

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 021-2025-OCI/0475-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES**

**“SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR
PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR,
DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N°
2517676”**

HITO DE CONTROL N°13 – EJECUCIÓN DE OBRA.

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 7 DE ABRIL DE 2025 AL 14 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

TUMBES, 23 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 021-2025-OCI/0475-SCC

**“SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO
DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- CUI N°
2517676”**

HITO CONTROL N°13 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULANTE AL HITO DE CONTROL	53
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	53
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	53
IX. CONCLUSIONES	53
X. RECOMENDACIONES	54
APÉNDICES	55

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 021-2025-OCI/0475-SCC

“SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- CUI N° 2517676”

HITO DE CONTROL N°13 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante Oficio n.°048-2025-CG/OC0475 de 23 de enero 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0475-2025-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, supervisión, culminación y liquidación de obra, se realizan conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permitan contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y su supervisión se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.



Firmado digitalmente por
MINÁN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al procedimiento de selección del “Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes”, y que ha sido ejecutado de 17 de marzo 2025 al 21 de marzo 2025, en la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante la “Entidad”, ubicada en Jr. Bolognesi Nro. 194 Int. PS 2 piso, distrito Tumbes, provincia Tumbes y departamento Tumbes.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El saldo de obra: “Rehabilitación del colector principal de la calle Bolívar, distrito de Tumbes – provincia de Tumbes- Tumbes”, CUI N° 2517676, en adelante “la Obra”, tiene por objetivo proporcionar una arquitectura moderna sin perder su lenguaje preliminar y ofrecer una experiencia de calidad a los visitantes, así como mejorar la calidad de vida de los pobladores. Esta iniciativa busca no solo solucionar los problemas existentes, como las pistas deterioradas, sino también revitalizar el espacio público en su totalidad. La propuesta Arquitectónica permitirá crear un entorno atractivo y seguro, propicio para el esparcimiento, el encuentro social. Ante los acontecimientos antes descritos, la



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con el fin de culminar con la ejecución del proyecto que permitirá la evacuación de las aguas servidas y mejorar la transitabilidad vehicular.¹

Antecedentes:

- Mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-8-2021-MPT-CS-1, la Municipalidad Provincial de Tumbes convocó el 14 de diciembre de 2021 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", la contratación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Colector Principal del Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes" con CUI N° 2517676, cuya buena pro se otorgó el 11 de enero de 2021 al único postor presentado, el Consorcio Bolívar, por un monto adjudicado de S/ 8 389 788,39; procediendo a suscribir el Contrato de Obra N° 001-2022/MPT-GM, de 24 de enero de 2022, con el mencionado consorcio, integrado por las empresas Condial EIRL con RUC N° 20497305542 y Grupo Inversionista Boyer SRL con RUC N° 20602643931, con el objeto de ejecutar la respectiva obra.
- El 9 de febrero de 2023, se suscribió el acta de suspensión de plazo, por los conflictos sociales generados por la población siendo el motivo de la obstrucción del inicio de los trabajos en el tramo del paseo libertadores de las cuadras dos (2) y tres (3) de la calle Bolívar. Haciendo mención que la suspensión **NO HABIDO UN REINICIO DE PLAZO**.
- Del avance de la ejecución física y financiera de la obra, se toma como base a la Valorización de Obra n.º 10, siendo esta la última valorización tramitada en el mes de febrero del 2023, el cual presenta un avance de ejecución acumulado de 60.53%.
- El Consorcio Bolívar, mediante **Carta Notarial de 1 de setiembre de 2023**, hace llegar a la Entidad, la **comunicación de la resolución del contrato** de obra N° 001-2022/MPT-GM, haciendo la invitación a la Constatación Notarial el 7 de setiembre de 2023, la cual tuvo inicio de dicho acto el día 21 de setiembre de 2023, y se culminó con la constatación total el 5 de octubre de 2023, del cual se hicieron 4 constataciones físicas de la Obra.

Es importante señalar que, cuando un contrato de obra es resuelto, la Entidad debe gestionar los actos necesarios para contratar el saldo pendiente de ejecución de la obra, con la finalidad de satisfacer la necesidad no cubierta; para lo cual corresponderá seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de iniciar la contratación respectiva. En este punto, cabe precisar que, la figura de resolución contractual deja sin efecto la relación jurídica patrimonial existente, es decir, tiene como efecto la extinción del contrato; por lo tanto, los actos que la Entidad realiza con la finalidad de ejecutar el saldo de obra pendiente de un contrato resuelto constituyen una nueva contratación, la cual debe ser efectuada de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Por ello, cuando la Entidad tiene la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes de un contrato resuelto o declarado nulo, debe seguir el procedimiento regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que menciona:

"Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

¹Bases Estándar de la Contratación Directa N° 01-2024-MPT-OEC-1 doc: Pag 14

que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Asimismo, mediante Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, se establece el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y la correcta prestación de los recursos económicos del Estado.

Respecto a la definición técnica y jurídica de una obra pública paralizada, la ley N° 31589, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 2. Obra pública paralizada

2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

(...)

2.3. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

(...)"

Respecto al procedimiento para la Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 5 de la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.

5.2. La entidad, siempre que el respectivo contrato de ejecución de obra se encuentre vigente, puede:

- a) Proponer al contratista la continuidad de la ejecución de la obra, considerando las modificaciones contractuales que pudieran derivarse del informe de estado situacional, sujetándose a las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable; o,
- b) resolver el contrato sujetándose a las disposiciones del mismo y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

(...)

5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.

(...)



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINÁN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.6 del presente artículo, la entidad puede:

- a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
- b) Contratar directamente con un proveedor."

Respecto a la supervisión de la ejecución del saldo de Obra, la Ley N° 31589, establece que:

"(...)

5.8. Durante la ejecución del saldo de obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector de obra, un equipo de inspectores, o supervisor, según el análisis que haya efectuado la entidad e independientemente del monto del saldo de obra. La entidad puede designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.

"(...)

5.11. Para la contratación de la supervisión del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.10 del presente artículo, la entidad puede:

- a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
- b) Contratar directamente con un proveedor."



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

De la Contratación Directa:

Cabe precisar que, si por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, la normativa establece supuestos que constituyen causales de contratación directa:



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

"Artículo 27.- Contrataciones Directas.

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

"(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

"(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o consejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00

Al respecto, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 465-2024-MPT/ALC, de 6 diciembre de 2024, donde se aprueba la Contratación Directa para la ejecución del saldo de obra, por S/3 146 112,99 (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento doce con 99/100 soles) (incluida supervisión), donde se detalla la justificación de la necesidad urgente, de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

"3.1 Que mediante el informe N° 638-2024-MPT-GDE-SGGA/ING.SARP, de 2 de octubre de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental remitió el informe de supervisión N° 210-2024/MPT-GDE-SGGA/ING-LDV, de 2 de octubre de 2024, mediante el cual informó lo siguiente: Que en las pistas de la Calle Bolívar se encuentran en mal estado con presencia de aguas estancadas y olores nauseabundos por tema residual que se genera en varios puntos de acopio que se genera en la pista. Siendo así se tomó fotos georreferenciadas, se determinó contaminación ambiental por tema sonoro, los mismos transportistas exceden el tema de ruido, los transportistas al realizar sus servicios levantan partículas de polvo y obstruyendo más la pista y anexos,

por lo tanto, cuando es tema de lluvia se incrementa más la contaminación ya que las aguas se juntan con residuos sólidos generados por los vehículos.

3.2 Que, es importante mencionar que en las noticias históricas publicadas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), publicó que "Tumbes soportó por once horas la lluvia más intensa en lo que va del 2016" el 18 de enero de 2016, "Río Tumbes alcanzó su máximo caudal en la temporada de lluvias" el 25 de febrero de 2016, "(...) río Tumbes superó el umbral amarillo debido a las lluvias registradas en horas de la noche y madrugada de los días 25 y 26 de febrero del año en curso(...)" el 26 de febrero de 2020, "Caudal del río Tumbes se incrementaría en las próximas horas" el 3 de marzo de 2021, "(...) en base al pronóstico meteorológico sobre episodios de lluvia fuerte a extrema intensidad en la costa norte, se registraría el incremento de los caudales en los principales ríos y posible activación de quebradas principalmente en las regiones de Tumbes (...)" el 2 de abril de 2023, "Costa y sierra de Tumbes y Piura presentarán lluvias en los próximos días" el 29 de noviembre de 2023, "Calentamiento del mar asociado a El Niño Costero contribuye a lluvias en Tumbes" el 11 de enero de 2024, y "Lluvias en Tumbes están asociadas a El Niño Costero" el 9 de febrero de 2024. Por tal motivo es imperativo considerar el historial de precipitaciones ocurridas en la región Tumbes comunicado por SENAMHI cuyo inicio ocurre históricamente a finales de noviembre o inicios de diciembre, puesto que las lluvias con intensidad moderada a extrema pueden incrementar el efecto dañino generado por la paralización de la obra: "Rehabilitación del Colector Principal del Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes" con CUI N° 2517676, conforme se advirtió en el informe de supervisión N° 210-2024/MPT-GDE-SGGA/ING-LDV, de 2 de octubre de 2024."



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

Por todo lo expuesto, la Entidad justificó la necesidad urgente de continuar con la ejecución de pendientes de un contrato resuelto, cuyo avance físico fue del 60.53% como se mencionó en el apartado de "Antecedentes" de la sección IV del presente informe, por lo que siguió con el procedimiento detallado en el artículo 167 del Reglamento, optando por la contratación directa, ya que, se constató que en el procedimiento de selección de la contratación anterior se presentó un solo postor², no pudiendo optar por la opción de "invitar a los demás postores".



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

Procedimiento de aprobación del expediente técnico:

La Entidad, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRYU de 25 de octubre de 2024, aprueba el expediente técnico con un monto de S/3 146 112,99 (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento doce con 99/100 soles) y mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°065-2024/MPT-GDRYU de 20 de noviembre de 2024, se autoriza la ejecución del expediente técnico del saldo de la obra: "Rehabilitación del Colector Principal del Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes", conforme al presupuesto otorgado en la Nota de Certificación de crédito presupuestario 50 y según el informe de certificación n° 872-2024-MPT-GPP-SGP/DMPT, de 30 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Procedimiento de selección y firma de contrato para ejecución de obra:

El 20 de diciembre de 2024, fue convocado el procedimiento de selección Contratación Directa N°01-2024-MPT-CS-1 por S/2 972 401,77 (dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos un con 77/100) y se otorgó la Buena Pro el 26 de diciembre de 2024, a CONSORCIO TRUJILLO³ en adelante el "Contratista", el cual está conformado por 2 (dos) empresas: EL REY DAVID CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C RUC 20604542481 y RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C -RUC 20559605850, ambas empresas con una participación del 50% cada una, teniendo como representante común al Sr. Alberto Santiago Ganvini Romero.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Finalmente, se firmó el Contrato de Obra N° 005-2024/MPT-G.ADM CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-OEC-1 de 27 de diciembre de 2024, entre la Entidad y Consorcio Trujillo por el monto de S/2 972 401,77.

² En virtud al acta n.° 04 de evaluación, calificación de ofertas y buena pro PEC N° 08-2021-MPT-CS-1, de 11 de enero de 2022.

³ ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-OEC-1 de 26 de diciembre de 2024, suscrita por el órgano encargado de las contrataciones.

Designación de Inspector:

El 30 de diciembre de 2024, el gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Entidad, designa como inspector provisional para la ejecución del saldo de obra: *"REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES"*, al Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, mediante Carta N° 175-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB.

A raíz del informe del hito n.° 11 "Ejecución de obra" notificado el 3 de febrero de 2025, donde se advirtió que el Inspector de obra designado no tenía vínculo con la Entidad, la gerencia de Administración de la Entidad aprobó los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del presupuesto analítico para la inspección/monitoreo de la ejecución del saldo de obra "Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la Calle Bolívar, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", mediante la Resolución de Gerencia Administrativa N° 110-2025/MPT-GADM, de 21 de febrero de 2025, posteriormente, la subgerencia de Abastecimiento de la Entidad generó la Orden de Servicio N° 000588 con fecha 27 de febrero de 2025, por dos (2) meses de servicio de inspector para la inspección de la obra saldo de obra, para Ramírez Ramírez Diego Armando, por S/10 000,00.

De la ejecución física de la obra:

El 7 de enero de 2024, se inició el plazo de ejecución de obra, tal como consta en el *"Acta de inicio de ejecución de plazo contractual de obra"*,⁴ teniendo como fecha de término programada de ejecución el 6 de mayo de 2025.

Al respecto, se debe indicar que la obra fue suspendida mediante Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.°15, de 3 de marzo de 2025, el contratista y la Entidad acordaron suspender la ejecución de la obra por motivo de las fuertes precipitaciones pluviales que venían ocurriendo en la ciudad de Tumbes, dejando constancia que los trabajos se retomaran cuando las condiciones climatológicas sean favorables.

Posteriormente, a través del Acta de acuerdo de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 016, suscrita el 12 de marzo de 2024, se acordó culminar con la suspensión del plazo de ejecución de la obra, reiniciando el plazo contractual a partir del 13 de marzo de 2025, debido a la mejora de las condiciones para desarrollar las actividades en la obra después de las lluvias.

Del adelanto directo y adelanto de materiales:

Adelanto Directo: S/297 240,17

Con Carta N° 17-2025-CT/RC, de 31 de enero de 2025, el representante común del Consorcio Trujillo⁷, solicita giro de adelanto directo mediante la factura n° E001-532 por el monto de S/297 240,17 (Doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta con 17/100 soles), siendo que a la fecha ya se



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

⁴ Suscrita por: Aníbal León Balladares, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, Ing. José Luis Cruzado Díaz, Sub Gerente de obras, Ing. Diego Amando Ramírez Ramírez, inspector de obra, Carlos Alfonso Bardales Taculi, residente de obra y Alerto Santiago Ganvini Romero, representante común del Consorcio Trujillo.

⁵ Suscrita por: Ing. Aníbal Darío León Valladares, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano; el Ing. José Luis Cruzado Díaz, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro; el Ing. Diego Amando Ramírez Ramírez, inspector de obra; el Sr. Alberto Santiago Ganvini Romero, Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO; y el Ing. Carlos Alfonso Bardales Taculi.

⁶ Suscrita por: Ing. Aníbal Darío León Valladares, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano; el Ing. José Luis Cruzado Díaz, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro; el Ing. Diego Amando Ramírez Ramírez, inspector de obra; el Sr. Alberto Santiago Ganvini Romero, Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO; y el Ing. Carlos Alfonso Bardales Taculi.

⁷ Alberto Santiago Ganvini Romero.

encontraba conformado el fideicomiso con la fiduciaria, a través de contrato de fideicomiso en administración de adelanto de obra⁸.

Siendo ello así, mediante Informe N° 064-2025/MPT-GDRyU-SGOPYC-JLCD, de 31 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras, traslada a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, la conformidad para que se otorgue el adelanto solicitado y recomienda continuar con el trámite de la solicitud del adelanto y derivar a la Gerencia de Administración a fin de atender el requerimiento de adelanto directo, finalmente mediante Nota de Pago N° 7522.24.81.2500582, de 31 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Tumbes, transfiere la suma dineraria de S/11 890,00 (once mil ochocientos noventa con 00/100 soles) importe girado para atender la detracción de la obra: *"Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la Calle Bolívar, distrito de Tumbes- provincia de Tumbes, región de Tumbes"*, a favor del contratista RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Asimismo, a través de la Nota de Pago N° 7522.24.68.2500577, de 31 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Tumbes, transfiere la suma dineraria de S/285 350,17 (Doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta con 17/100 soles) importe girado para atender la obra en referencia, a favor del contratista.

Adelanto de materiales: S/594 480,35

A su vez, mediante Carta N° 18-2025-CT/RC, de 31 de enero de 2025, el representante común del Consorcio Trujillo⁹, solicita giro de adelanto directo mediante la factura n° E001-533 por el monto de S/594 480,35 (Quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 35/100 soles), siendo que a la fecha ya se encontraba conformado el fideicomiso con la fiduciaria, a través de contrato de fideicomiso en administración de adelanto de obra¹⁰.

Al respecto, a través de Informe N° 065-2025/MPT-GDRyU-SGOPYC-JLCD, de 31 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras, traslada a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, la conformidad para que se otorgue el adelanto solicitado y recomienda continuar con el trámite de la solicitud del adelanto y derivar a la Gerencia de Administración a fin de atender el requerimiento de adelanto directo, finalmente mediante Nota de Pago N° 7523.24.81.2500583, de 31 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Tumbes, transfiere la suma dineraria de S/23 779,00 (veintitrés mil setecientos setenta y nueve con 00/100 soles) importe girado para atender la detracción de la obra, a favor del contratista RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Adicionalmente, con Nota de Pago N° 7522.24.68.2500578, de 31 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Tumbes, transfiere la suma dineraria de S/570 701,35 (quinientos setenta mil setecientos un y 35/100 soles) importe girado para atender la obra materia de control, a favor del contratista.

De los Adicionales y deductivos vinculantes de obra:

El Contratista presentó dos (2) expedientes por prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra, los cuales fueron entregados, revisados, evaluados por el Inspector de obra, siendo remitidos a la Entidad para su aprobación correspondiente, siendo ambas aprobadas mediante Resoluciones de Gerencia Municipal, generando un aumento presupuestal respecto al monto del contrato principal de S/389 554,29 con un porcentaje de incidencia acumulada respecto al proyecto de 13.62% conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Contenido en la Minuta N° 946, que celebran la Municipalidad Provincial de Tumbes con CORFID CORPORACION FIDUCIARIA S.A, con la intervención de ANKA supervisiones S.AC Consorcio Trujillo, con fecha 31 de enero de 2025.

⁹ Alberto Santiago Ganvini Romero.

¹⁰ Contenido en la Minuta N° 946, que celebran la Municipalidad Provincial de Tumbes con CORFID CORPORACION FIDUCIARIA S.A, con la intervención de ANKA supervisiones S.AC Consorcio Trujillo, con fecha 31 de enero de 2025.

Control Concurrente al: "Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-provincia de Tumbes, CUI N° 2517676

Periodo: 7 de abril al 14 de abril de 2025



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Cuadro n.º 1
Detalle de prestaciones adicionales y deductivos de obra

Adicional n.º	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación	Plazo de Ejecución (d.c.)	Presupuesto Adicional (S/)	Presupuesto Deductivo (S/)	Variación Presupuestal (S/)	% Incidencia
Monto del Contrato Principal				2 972 401,77			
1	Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-MPT-GM	25/02/2025	120	797 526,02	812 860,00	-15 333,98	-0,52%
2	Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2025-MPT-GM	25/03/2025		506 899,15	102 010,88	404 888,27	13,62%
Total variación presupuestal						389 554,29	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-MPT-GM de 25 febrero de 2025 y Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2025-MPT-GM de 25 marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

El presupuesto modificado del proyecto correspondiente al aumento presupuestal derivado de las prestaciones adicionales y consecuentes deductivos vinculantes, asciende a S/3 361 956,06 soles, con una incidencia respecto al monto del contrato principal del 13,10%

De las valorizaciones



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

Mediante Carta n.º 019-2025-CT/RC, de 31 de enero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO, presentó a la Entidad la valorización de obra n.º 01, la cual fue revisada y aprobada por el Inspector de obra, el ingeniero Diego Ramírez Ramírez, mediante Informe n.º 008-2025/MPT-GDRYU-SGOPYC-DARR, de 05 de febrero de 2025, por el monto de S/322 401,95, no considerando amortizaciones por Adelanto Directo ni por Adelanto de Materiales.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Mediante Carta n.º 028-2025-CT/RC, de 28 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO, presentó a la Entidad la valorización de obra n.º 02, la cual fue revisada y aprobada por el Inspector de obra, el ingeniero Diego Ramírez Ramírez, mediante Informe n.º 018-2025/MPT-GDRYU-SGOPYC-DARR, de 05 de marzo de 2025, por el monto de S/60 413,68, considerando amortizaciones por Adelanto Directo por S/8 283,59 sin IGV, y por Adelanto de Materiales por S/22 655,41 sin IGV.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00

Mediante Carta n.º 041-2025-CT/RC, de 31 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO, presentó a la Entidad la valorización de obra n.º 03, la cual fue revisada y aprobada por el Inspector de obra, el ingeniero Diego Ramírez Ramírez, mediante Informe n.º 036-2025/MPT-GDRYU-SGOPYC-DARR, de 07 de abril de 2025, por el monto de S/35 394,61, considerando amortizaciones por Adelanto Directo por S/5 148,73 sin IGV, y por Adelanto de Materiales por S/ 14 654,24 sin IGV.



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

De las tres (3) valorizaciones, tenemos que, el saldo de obra tiene un avance acumulado ejecutado de 20,33%, por lo tanto, el saldo de obra se encuentra en condición de atrasada por -18.27%, según el informe del Inspector de obra, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n°1
Avance físico programado vs ejecutado

FECHA	PRESUPUESTO OBRA			PRESUPUESTO VALORIZADO			AVANCE / ATRAZO	
	PROGRAMADO	ACUMULADO PROGRAMADO	%	EJECUTADO	ACUMULADO EJECUTADO	%	RESPECTO A LO PROGRAMADO ACUMULADO	
							%	DESCRIPCION
INICIO	07/01/2025	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%		
VAL N° 01	AL 31/01/2025	205,718.62	10.00%	322,401.95	322,401.95	15.67%	5.67%	ADELANTADO
VAL N° 02	AL 28/02/2025	376,903.32	26.32%	60,413.68	382,815.63	18.61%	-9.71%	ATRASADO
VAL N° 03	AL 31/03/2025	211,427.22	36.60%	35,394.61	418,210.24	20.33%	-18.27%	ATRASADO
VAL N° 04	AL 30/04/2025	1,100,116.82	92.07%					
VAL N° 05	AL 05/05/2025	163,364.91	100.00%					

Fuente: Carta n.° 041-2025-CT/RC, de 31 de marzo de 2025

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuados a la información, documentación, de la Contratación Directa, para la ejecución del "Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes"; se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del procedimiento de selección:

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. ENTIDAD APROBÓ LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2, QUE MODIFICA EL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE BOLÍVAR CUADRAS CUATRO Y CINCO SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA HABER GENERADO UN AUMENTO EN EL COSTO DE LA OBRA SIN UNA BASE TÉCNICA QUE LO RESPALDE.

a) Condición

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024, la Entidad aprueba el Expediente Técnico del saldo de obra: "Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes".

Dentro de las metas físicas del proyecto, se contempla la construcción de 5 023,82 m² de pavimento rígido a lo largo de la calle Bolívar, abarcando el tramo comprendido entre la intersección con la calle Abad Puell y la calle 24 de Julio. Para ello, se ha contemplado el siguiente paquete estructural: una primera capa de hormigón grueso de 30 cm de espesor; sobre esta, una capa de sub base de 20 cm de espesor, conformada por una mezcla de 50 % afirmado y 50 % hormigón; y finalmente, se vaciará una losa de concreto armado con una resistencia f'c = 210 kg/cm² y un espesor de 20 cm.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente descrito, se presenta a continuación la siguiente imagen ilustrativa.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Imagen n.º 2
Estructura de pavimento rígido, según planos
de Expediente Técnico de saldo de obra

Losa de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/ cm}^2$ e=20 cm
Sub Base (50% de afirmado y 50% de hormigón) e=20 cm
Hormigón Grueso, e=30 cm

Fuente: Planos del Expediente Técnico de saldo de obra, Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.º 058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

Es así que, teniendo en cuenta este diseño de pavimento rígido y demás componentes del expediente de saldo de obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección Administración Directa n.º 01-2024-MPT-CS-1 el 20 de diciembre de 2024. Como resultado de dicho proceso, el 26 de diciembre de 2024 se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO TRUJILLO, por un monto de S/ 2 972 401,77 iniciándose la ejecución de la obra el 7 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

Ahora bien, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 23 de 30 de enero de 2025, el residente¹¹ anotó lo siguiente:

“SE CONTINUA CON LA DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO HASTA LA CALLE 24 DE JULIO AL 100%, Y DE MANERA PARALELA SE EJECUTA EL CORTE CON MAQUINARIA PARA LA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CON LA PRECENCIA DE LA INSPECCION DESDE LA CALLE PIURA, EN DONDE SE VIENE ADVIERTIENDO QUE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA SE ENCUENTRA SUPERFICIALES POR DEBAJO DE 30 A 40 CM. Y LA MATRIZ DE AGUA A 90 CM. QUE EAFECTA NUESTRO CORTE DE ESTRUCTURA DE LA PAVIMENTACION, DE TAL MODO QUE SE LE CONSULTA A LA INSPECCION CUAL SERIA EL TRATAMIENTO DE AS CONEXIONES TODA VEZ QUE NUESTRO CORTE ES DE 70 CM. ASI MISMO POR OTRO LADO SE LE CONSULTA CONSIDERANDO QUE LOS ENSAYOS DE SUELOS REALIZADOS Y MOSTRADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE DA PARA EL TEMA DEL ALCANTARILLADO, MAS NO PARA EL PAVIMENTO, NO SE ILUSTRA EL CBR, CAPACIDAD PORTANTLE (...)”.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Del registro realizado por el residente de obra, se evidencia que durante las labores de demolición del pavimento existente y la ejecución del corte para la conformación de la estructura del nuevo pavimento, se identificaron interferencias con las conexiones domiciliarias de agua potable, las cuales se encuentran ubicadas a profundidades superficiales entre 30 y 40 cm, y la matriz principal a 90 cm. Considerando que el corte proyectado para la estructura del pavimento es de 70 cm de profundidad, estas instalaciones interfieren directamente con la ejecución del paquete estructural, por lo que el residente procede a consultar al inspector de obra sobre el tratamiento técnico que debe aplicarse a dichas redes.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Asimismo, se hace notar que los ensayos de suelos incluidos en el expediente técnico de saldo de obra corresponden al sistema de alcantarillado, sin evidenciar parámetros específicos relacionados al diseño del pavimento, tales como el índice CBR o la capacidad portante del terreno, situación que también es elevada a consulta técnica para su evaluación correspondiente.

¹¹ Ing. Carlos Alfonso Bardales Taculi

Posteriormente, el 6 de febrero de 2025, el residente mediante asiento n°27, adjuntó un estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, realizado por la empresa LEMATSA SAC, donde registró lo siguiente:

“(…)

SE ANOTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA EN LA EJECUCION PARA BAJAR LA MATRIZ DE AGUA Y LAS CONEXIONES DE AGUA Y DESAGUE Y GARANTIZAR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO RIGIDO, ADEMAS CONSIDERANDO EL ANALISIS DE SUELO SON SE VERIFICA EL SUELO CON LIMOS ARENOSOS Y ARCILLAS, ENCONTRANDOSE EN SU MAYORIA QUE TIENEN COMO INDICE DE PLASTICIDAD ENTRE 4 Y 8.

POR LO QUE LOS VALORES DEL CBR SE ILUSTRAN EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME Y SE CONSIDERA:

BASE AFIRMADO SELECCIONADO CON 60/40 (E=0.20M) Y COMPACTACION AL 98 % A MAS.

SUB BASE HORMIGON DE E=0.20M

MEJORAMIENTO PIEDRA OVER DE 0.30 M.

SUB RAZANTE MATERIAL NATURAL.

(…)”. (Énfasis y sub rayado es agregado).

De lo anotado, se desprende que el residente de obra está comunicando al inspector de obra que solicitará una prestación adicional de obra para reubicar las redes de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, y con base en el análisis del estudio de mecánica de suelos presentado, propone una modificación al diseño estructural del pavimento. Esta nueva estructura también se incorporará dentro del alcance del adicional propuesto.

Por su parte el inspector¹² de obra a través de asiento n.°31 de 13 de febrero de 2025, anotó lo siguiente:

“Se hace de conocimiento al contratista que la inspección de obra, **ha comunicado a la Entidad, referente a la necesidad de reformular la estructura del pavimento e instalaciones de red de saneamiento, visto el replanteo de estudios de suelos y cálculo del CBR entre otros indicadores de las características físico químicas del suelo**, en tal sentido se ha solicita y es necesario elaborar el expediente técnico para que.

1. Que el proyectista de la obra, o en su defecto la Subgerencia de Estudios Técnicos, emita un pronunciamiento técnico sobre la necesidad presentada.
2. Que, de ser conforme la necesidad formulada, se continúe con el trámite correspondiente de acuerdo al reglamento de contrataciones.
3. Que se considere la urgencia del presente procedimiento para evitar retrasos en la ejecución de la Obra”.

De lo anotado por el inspector, señala que ha comunicado formalmente a la Entidad la necesidad de reubicar las instalaciones de red de saneamiento y a su vez reformular la estructura del pavimento rígido, basándose en los resultados del replanteo de estudios de suelos y el análisis del CBR, así como en otros indicadores de las características físico-químicas del terreno. Asimismo, indica que el proyectista de la obra —o, en su defecto, la Subgerencia de Estudios Técnicos— emita un pronunciamiento técnico sobre la pertinencia de dicha modificación.

Es así que, mediante carta n.°024-2025-CT/RC, de 18 de febrero de 2025, el representante común del CONSORCIO TRUJILLO¹³, remite al inspector de obra el expediente de la



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

¹² Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez

¹³ Sr. Alberto Santiago Ganvini Romero

prestación adicional de obra n.º2. En dicho expediente, se consideran las modificaciones relacionadas con la reubicación de las conexiones domiciliarias de agua potable, la matriz principal de agua potable, así como las conexiones domiciliarias de alcantarillado. Además, se incluye la modificación del paquete estructural del pavimento rígido.

Ante ello, mediante informe n.º015-2025/MPT-GDRYU-SGOPYC-DARR de 20 de febrero de 2025, el inspector de obra envía el expediente de la prestación adicional de obra a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano para su pronunciamiento.

No obstante, mediante Carta n.º 10-2025/MPT-GDRYU-SGET-ARQ-CAILJ, de 21 de febrero de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita al proyectista¹⁴ que emita un pronunciamiento técnico respecto al Adicional de Obra n.º 2. En ese contexto, resulta pertinente señalar que el proyectista que elaboró el expediente técnico del saldo de obra es, a su vez, quien actualmente desempeña el rol de inspector de obra.

Luego, el proyectista (también inspector de obra), observa la prestación adicional de obra n.º2, tal como consta en Informe n.º2702-2025/MPTSGET/DARR de 27 de febrero de 2025, donde señala lo siguiente:

"(...)

- Incluye partidas que ya estaban consideradas en el contrato original.
- No responde a una imprevisibilidad justificada, sino a errores en la estimación inicial. Podría configurar un fraccionamiento indebido del objeto del contrato.
- Contraviene los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de recursos públicos.

(...)"

Ante ello, con carta n.º031-2025-CT/RC de 6 marzo de 2025, el CONSORCIO TRUJILLO, por medio de su representante común presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones advertidas sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º2.

En esa línea, con informe n.º1303-2025/MPT/DSGET/DARR el 13 de marzo de 2025 el proyectista (también inspector de obra), remite comunicación al Gerente de Estudios Técnicos, concluyendo que, dado que los trabajos adicionales son indispensables para la correcta ejecución y funcionalidad de la obra, se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º2.

Es así que luego de emitir informes de aprobación a la prestación adicional de obra n.º2, la sugerencia de Estudios técnicos¹⁵, la sub gerencia de obras públicas y catastro¹⁶, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano¹⁷, y contando con la Certificación de crédito presupuestario por la sub Gerencia de presupuesto¹⁸, se solicitó pronunciamiento a la Gerencia de Asesoría Legal, quien mediante informe n.º188-2025-MPT-GAL-VHJSA de 25 de marzo de 2025, declaro procedente la solicitud presentada por el CONSORCIO TRUJILLO.

Finalmente, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025 la Entidad aprobó la prestación adicional de obra n.º2, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

¹⁴ ¹⁴ Ing. Diego Amando Ramírez Ramírez

¹⁵ Informe n.º141-2025/MPT-GDRYU-SGET-ARQ.CAILJ de 24 de marzo de 2025.

¹⁶ Informe n.º191-2025/MPT-GDRYU de 25 de marzo de 2025

¹⁷ Informe n.º141-2025/MPT-GDRYU de 25 de marzo de 2025.

¹⁸ Informe de Certificación n.º296-2025/MPT-SGP-JEEB de 25 de marzo de 2025.

Imagen n.º3
Resolución de aprobación de expediente de adicional de obra n.º2

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2025-MPT-GM

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Prestación Adicional de Obra N°02, de la Obra "SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN DE TUMBES", con un presupuesto adicional ascendente a S/. 506,899.15, (Quinientos Seis Mil, Ochocientos Noventa y Nueve con 15/100 soles) que presenta un porcentaje de incidencia del 17.05% del monto del CONTRATO DE OBRA N°005-2024/MPT-G.ADM.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Expediente de Deductivo Vinculante N°01, del Proyecto, de la Obra "SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN DE TUMBES", con un presupuesto deductivo de S/102,010.88 (Ciento Dos Mil, Diez con 88/100 Soles), que presenta un porcentaje de incidencia de 3.43% del monto del CONTRATO DE OBRA N°005-2024/MPT-G.ADM.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

Teniendo en cuenta lo señalado en la Imagen n.º3, se observa que, en el artículo primero, se aprueba la prestación adicional de obra n.º2 cuyo presupuesto asciende a S/506 899,15. Asimismo, en el artículo segundo se aprueba el Expediente de Deductivo Vinculante, por un monto de S/102 010,88. En consecuencia, el monto del incremento neto es de S/404 888,27, el cual resulta de la diferencia entre el presupuesto del adicional de obra y el del deductivo vinculante aprobado. Sumado dicho incremento al monto original del contrato (S/2 972 401,77), se obtiene un nuevo monto contractual de S/3 361 290,04¹⁹.



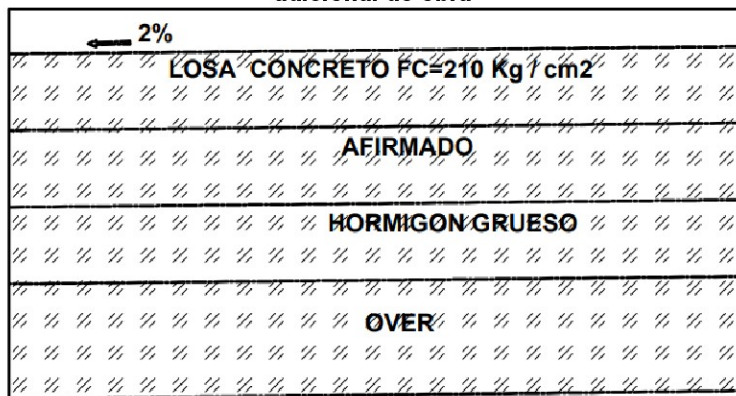
Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

En ese sentido, la Comisión de Control ha revisado el expediente correspondiente a la prestación adicional de Obra n.º 2, presentado por el representante común del Consorcio Trujillo y aprobado por la Entidad, en donde se observa que en los planos existe una modificación en el diseño estructural del pavimento. El nuevo paquete estructural contempla la siguiente secuencia: una capa de mejoramiento con piedra over de 0.30 m, seguida por una sub base de hormigón de 0.20 m, una base de afirmado seleccionado en proporción 60/40 con espesor de 0.20 m, y finalmente la losa de concreto con una resistencia $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. Esta nueva configuración puede apreciarse en la imagen que se presenta a continuación.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Imagen n.º4
Estructura de pavimento rígido de expediente de la prestación adicional de obra



Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

¹⁹ Monto que incluye el deductivo vinculante n.º1, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 011- 2025-MPT-GM el 25 de febrero de 2025.

Asimismo, se apreció que el expediente de la prestación adicional de obra, no ha incluido estudio de tráfico vehicular ni una memoria de cálculo estructural, que sustente las dimensiones adoptadas para el nuevo paquete estructural del pavimento rígido. La propuesta se encuentra respaldada únicamente en las recomendaciones de un estudio de mecánica de suelos, el cual, si bien aporta información relevante sobre las características físico-mecánicas del terreno (como el índice de plasticidad y valores referenciales de CBR), no constituye por sí solo una base técnica suficiente para definir el diseño estructural del pavimento. Además, dicho diseño difiere del planteado en el expediente técnico del saldo de obra (diseño inicial), como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 2
Comparación de estructura de pavimento rígido de expediente de saldo de obra versus la prestación adicional de obra n.º 2

Estructura de pavimento rígido, según planos de Expediente Técnico de saldo de obra	Estructura de pavimento rígido de expediente de adicional de obra
Losa de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/ cm}^2$ e=20 cm	Losa de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/ cm}^2$ e=20 cm
Sub Base (50% de afirmado y 50% de hormigón) e=20 cm	Base de afirmado seleccionado en proporción 60/40, e=20 cm
Hormigón Grueso, e=30 cm	Hormigón, e=20 cm
	Piedra Over, e=30 cm

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro presentado se advierten diferencias sustanciales entre los dos paquetes estructurales propuestos. El expediente de saldo de obra contempla una subbase mixta compuesta por afirmado y hormigón, y por debajo de esta, una capa de hormigón grueso. En contraste, el expediente correspondiente al Adicional de Obra propone una configuración distinta: una capa de afirmado seleccionado en proporción 60/40; por debajo, una capa de hormigón de menor espesor; y, finalmente, una capa inferior conformada por piedra over. En tal sentido, las modificaciones introducidas no solo incorporan una nueva capa de piedra over, sino que también implican variaciones en los espesores y en la composición de las capas superiores.

Cabe señalar que, según normativa técnica vigente y criterios de diseño vial, la determinación del espesor de cada capa del pavimento rígido debe responder a una evaluación integral que considere la proyección de tránsito (volumen y tipo de vehículos), la vida útil del diseño, las condiciones climáticas y los parámetros de soporte del suelo.

Ahora bien, durante la inspección realizada por la comisión de control el 14 de abril de 2024, en presencia del residente e inspector de obra, se constató la ejecución de trabajos correspondientes al paquete estructural de la prestación adicional de obra n.º 2, específicamente el esparcido de la capa de hormigón de espesor 0.20 m, así como la



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

compactación de esta, realizada con maquinaria pesada, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

Registro fotográfico n.º1
Maquinaria pesada realizando trabajos de esparcido de hormigón
y compactación



Fuente: Acta de inspección física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

De lo antes expuesto, se puede indicar lo siguiente:

- ✓ La Entidad aprobó el Adicional de Obra N.º 2, que incluyó una modificación al diseño estructural del pavimento rígido en las Calles Bolívar, cuadras 4 y 5. Esta aprobación se realizó sin la documentación técnica necesaria para respaldar el paquete estructural modificado.
- ✓ La falta de sustento técnico incluye la ausencia de un estudio de tráfico vehicular y una memoria de cálculo estructural para justificar las dimensiones adoptadas para la nueva estructura del pavimento, basándose únicamente en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.
- ✓ La modificación introdujo diferencias sustanciales en la estructura del pavimento en comparación con el expediente técnico original, incluyendo una nueva capa y variaciones en los espesores y la composición de las capas existentes.

b) Criterio

El hecho advertido, se relaciona con la siguiente normativa:

- ✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:

“(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

g) **Vigencia Tecnológica.** Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

(...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

✚ **Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022, que establece:**

“(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra,

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...).”

✚ **Norma Técnica CE.010: Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones Norma, vigente desde 2010 y modificatorias, que establece:**

“(...)

3.1 CONDICIONES GENERALES

a) Toda la documentación técnica de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de Pavimentos deberá incluir una Memoria Descriptiva, conteniendo un resumen de todos los Trabajos de Campo, Laboratorio y Gabinete efectuados para el EMS, el Estudio de Tránsito y el DP, así como los Anexos Técnicos conteniendo las hojas de cálculo y/o salidas de los programas, planos, especificaciones técnicas y toda la información que sustente los diseños, según se indica en el Capítulo 4.

(...)

CAPÍTULO 4

DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS URBANOS

41 MÉTODO DE DISEÑO



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Se podrá utilizar cualquier método de diseño estructural sustentado en teorías y experiencias a largo plazo, tales como las metodologías AASHTO-93 y PCA, comúnmente empleadas en el Perú, siempre que se utilice la última versión vigente en su país de origen. El uso de cualquier otra metodología de diseño obliga a incluirla como anexo a la Memoria Descriptiva.

(...)

4.2 DISEÑO ESTRUCTURAL

4.2.1 En cualquier caso se efectuará el diseño estructural considerando los siguientes factores:

Calidad y valor portante del suelo de fundación y de la sub-rasante.

b) Características y volumen del tránsito durante el período de diseño.

c) Vida útil del pavimento.

d) Condiciones climáticas y de drenaje.

e) Características geométricas de la vía.

f) Tipo de pavimento a usarse.

(...).

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 DOCUMENTOS

7.1.1 Todo proyecto de pavimentación contendrá los siguientes documentos:

a) Informe Técnico relativo a la Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos con fines de Pavimentación, conteniendo un Anexo con planos de ubicación de las obras, registros de las calcatas y perforaciones, resultados de los ensayos de laboratorio y fotografías.

b) Plano de pavimentos mostrando los detalles constructivos en planta; secciones y detalles.

c) Especificaciones Técnicas

7.2 INFORME TÉCNICO

Comprenderá los siguientes puntos:

7.2.1 Resumen de las condiciones de pavimentación, conteniendo una breve descripción de todos los tópicos del Informe principal:

a) Criterios de Proyecto.

b) Características de la sub-rasante.

c) Características del tránsito.

d) Estructura del pavimento.

e) Recomendaciones.

7.2.2 Generalidades: conteniendo una descripción de la ubicación de las obras, las características topográficas del terreno, el estado de las vías existentes, los tipos de pavimentos a emplearse en el Proyecto, la climatología, alcances y limitaciones del Informe Técnico.

7.2.3 Exploración de campo: Con la descripción detallada de los trabajos efectuados en el campo.

7.2.4 Ensayos de Laboratorio: Con la descripción detallada de los trabajos efectuados en el Laboratorio.

7.2.5 Interpretación de los Resultados: análisis de los ensayos de campo y laboratorio conjuntamente con la información referencial, para elaborar los perfiles estratigráficos típicos, y caracterizar la sub-rasante y el suelo de fundación.

7.2.6 Diseño estructural de Pavimentos: con una descripción de los parámetros utilizados y la metodología empleada.

(...)

ANEXO A

GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

AFIRMADO

Capa de material selecto procesado de acuerdo a diseño, que se coloca sobre la



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

sub-rasante o sub-base de un pavimento. Funciona como capa de rodadura y de soporte al tráfico en vías no pavimentadas. Esta capa puede tener un tratamiento de estabilización.

(...)

AÑO BASE

Es el año para el que se escogen y consideran los datos del tráfico que servirá de base al tráfico de diseño

(...)

BASE

Capa generalmente granular, aunque también podría ser de suelo estabilizado, de concreto asfáltico, ó de concreto hidráulico. Su función principal es servir como elemento estructural de los pavimentos, aunque en algunos casos puede servir también como capa drenante.

(...)

CAPACIDAD DE LA VIA

Es el máximo número de vehículos de todos los tipos para los que la vía deberá ser diseñada geométricamente

(...)

CARRIL DE DISEÑO

Es el carril sobre el que se espera el mayor número de aplicaciones de cargas por eje simple equivalente de 80 kN. Normalmente, será cualquiera de los carriles en una vía de 2 carriles en el mismo sentido, o el carril exterior en una vía de carriles múltiples también en el mismo sentido.

(...).



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta, habría generado un aumento en el costo de la obra sin una base técnica que lo respalde.

2. INTERFERENCIAS ENTRE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EXISTENTES EN LAS CUADRAS CUATRO Y CINCO DE LA CALLE BOLÍVAR CON LA ESTRUCTURA PROYECTADA DEL PAVIMENTO RÍGIDO, ORIGINARON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°2; SIN EMBARGO, ESTE NO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DURABILIDAD Y EFICIENCIA DE LA OBRA.

a) Condición

Mediante carta n.° 022-2025-CT/RC, de 10 de febrero, el Representante Común de CONSORCIO TRUJILLO, presentó el informe de necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, con deductivo vinculante N° 02 del "Saldo de obra Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar – Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Tumbes", posteriormente, mediante carta n.° 031-2025-CT/RC, de 7 de marzo de 2025, el Representante Común de CONSORCIO TRUJILLO, informó la subsanación de las observaciones realizadas al expediente técnico por el Proyectista.

Mediante Informe n.° 141-2025/MPT-GDRYU-SGET-AEQ-CAILJ, de 24 de marzo de 2025, el Subgerente de Estudios técnicos, contando con la ratificación del proyectista, da conformidad al expediente técnico de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del saldo de obra.

Al respecto, la Entidad mediante resolución de Gerencia Municipal n.°018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025, aprobó el adicional de obra n.°2. En el citado documento se indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

CONSIDERANDO. -

"(...)

*La elaboración del adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N°02, se justifica al existir en la Calle Simón Bolívar entre la calle Abad Puell hasta la calle 24 de julio, interferencia en el área de corte para la estructura del pavimento rígido, cuya altura del diseño proyectada es 0.70 m, en la cual existe interferencia de las instalaciones de las conexiones domiciliaria de agua, tubería de HDPE % superficialmente entre 0.40 a 0.50 m. respecto a la rasante proyectada y la matriz de tubería del agua PVC DN 160 mm se encuentra a la altura de 0.90 a 1.00 m respecto al lomo el tubo y la rasante del pavimento proyectada. Así mismo se evidencia interferencia en el área del corte para el pavimento rígido en las instalaciones domiciliarias del desagüe PVC DN 160 ms. Se encuentra superficial llegando al borde de la vereda a la altura ente 0.60 a 0.70 m. respeto a la rasante del pavimento. tal como se describe en el asiento N 19, 20 y 23 del cuaderno de obra digital existiendo la necesidad de reubicarla, **bajando las conexiones domiciliarias en agua y alcantarillado una profundidad que no interfiera en la estructura de las capas del pavimento.** (Énfasis y sub rayado es agregado). (...)"*



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

De lo citado se desprende que las alturas a las que se encontraban las tuberías de agua (conexiones HDPE y matriz PVC DN 160 mm) y las conexiones domiciliarias de desagüe (PVC DN 160 mm) eran insuficientes, ya que se ubicaban dentro del área de corte necesaria para la construcción del pavimento rígido de 0.70 m de altura. Por ello, se requería la reubicación y profundización de las mismas, a fin de evitar interferencias con las capas del pavimento.

En ese sentido, el presupuesto del Adicional de Obra N.° 2 contempla, entre otras partidas, aquellas orientadas a solucionar esta problemática, las cuales se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.º5

Partidas de la prestación adicional de obra n.º2 orientadas a solucionar el problema de interferencia de redes de agua potable y alcantarillado con la estructura de pavimento rígido proyectada.

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	REPOSICIÓN DE REDES DE CONEXIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PICONEX. DOMIC. ALCANT.	m	315.00
01.01.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PICONEX. DOMIC. ALCANT. TUB. DN = 160 mm.	m	315.00
01.01.03	CANA DE ARENA GRUESA PICONEX. DOMIC. ALCANT. TUB. DN = 160 mm, e = 0.10m.	m	315.00
01.01.04	CANA DE PROTECCIÓN CON ARENA GRUESA SOBRE CLAVE DE TUBO PICONEX. DOMIC. ALCANT. TUB. DN = 160 mm, e = 0.30 m.	m	315.00
01.01.05	RELLENO COMPACT. C/MATERIAL DE PRESTAMO EN ZANJA PICONEX. DOMIC. ALCANT. H < 1.00 m.	m	315.00
01.01.06	DRENAJE CIBOMBO PARA ELIMINACIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	h	120.00
01.01.07	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES	m3	413.44
01.01.08	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LOS AGREGADOS PARA OBRA	m3	123.61
01.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	413.44
01.02	REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PICONEX. DOMIC. ALCANT.	und	90.00
01.02.02	DADO DE CONCRETO (ANCLAJE), D=0.45mX0.45mX0.20m, Fc=140 Kg/cm2	und	90.00
01.02.03	DESTAPE DEL TAPON DE CONCRETO EN BUZON	und	1.00
02	REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA RED MATRIZ DE AGUA POTABLE	m	525.00
02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PICONEX. DOMIC. AGUA POTABLE	m	553.00
02.01.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PICONEX. DOMIC. AGUA POTABLE, TUB. D=12"	m	553.00
02.01.04	CANA DE APOYO ARENA GRUESA PICONEX. DOMIC. AGUA POTABLE, TUB. D=12", e=0.10 m.	m	553.00
02.01.05	CANA DE PROTECCIÓN CON ARENA GRUESA SOBRE CLAVE DE TUBO e=0.20, D=4" y 6" P/RED MATRIZ DE AGUA POTABLE	m	525.00
02.01.06	CANA DE PROTECCIÓN CON ARENA GRUESA SOBRE CLAVE DE TUBO PICONEX. DOMIC. AGUA POTABLE, TUB. D=12", e=0.20 m.	m	553.00
02.01.07	RELLENO COMPACT. C/MATERIAL PRESTAMO EN ZANJA CAPAS DE 0.20 m. C/PLANCHA VIBRATORIA PICONEX. DOMIC. AGUA POTABLE	m	553.00
02.01.08	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES	m3	441.53
02.01.09	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LOS AGREGADOS PARA OBRA	m3	148.57
02.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	205.28
02.02	REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POT.		
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PICONEX. DOMIC. AGUA POTABLE	und	127.00

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025

No obstante, dentro de las partidas de la imagen n.º3 no se contempla la ejecución de pruebas hidráulicas, a pesar de que, al haberse considerado la intervención en las redes de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, estas debieron haberse considerado. Dichas pruebas son fundamentales para garantizar la estanqueidad e impermeabilización de las redes, asegurando así su correcta operatividad a largo plazo.

En esa línea, resulta pertinente señalar que la Gerente General de la *Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes*²⁰, a través del Oficio N° 0411-2025-UESST-GG de 3 de

²⁰ Sra. Nicida Gissela Paredes Hasén

abril de 2025, remitió el Informe n.° 0053-2025-UESLO-GIPMA, a través del cual se comunica a la Entidad lo siguiente:

“(…)

4. DEL RECORRIDO REALIZADO

(…)

De otra parte, se observa que en la Calle Bolívar, entre la calle Abad Puell y la calle 24 de Julio, la constructora esta realizando trabajos de pavimentación e intervención en las redes de agua y alcantarillado existentes. Al respecto, el ingeniero residente nos comenta que las redes de agua y alcantarillado en la calle Abad Puell y 24 de julio fueron instaladas con el contrato inicial, y lo que actualmente están ejecutando es el saldo de obra de dicho contrato. Por tal motivo en su expediente no se han considerado pruebas hidráulicas. **Por otro lado, dado que están interviniendo en las redes de agua y alcantarillado, es necesario realizar las pruebas hidráulicas para determinar la impermeabilización de las redes.** (Énfasis y subrayado es agregado).

(…).

5 CONCLUSIONES

(…)

En el tramo entre las calles Abad Puell y 24 de Julio, la constructora está pavimentando e interviniendo las redes existentes de agua y alcantarillado. **Aunque no se contemplaron pruebas hidráulicas en el expediente inicial, es necesario realizarlas para verificar la impermeabilización de las redes.** AL respecto la, la Municipalidad Provincial de Tumbes debe considerar la realización de las pruebas hidráulicas y, con base a los procedimientos administrativos de Agua Tumbes, comunicar la fecha de su ejecución para la evaluación correspondiente”. (Énfasis y subrayado es agregado).

De lo citado, se desprende que la *Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes* (Entidad encargada de la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento) comunica a la Municipalidad la necesidad de realizar pruebas hidráulicas²¹ en las redes de saneamiento intervenidas en la calle Bolívar, donde se viene llevado a cabo la pavimentación. Estas pruebas, aunque no han estado contempladas, son necesarias con la finalidad de verificar la impermeabilización de las redes.

Es importante señalar que, la Entidad mediante proveído S/N de 10 de abril de 2025 remitió el oficio N° 0411-2025-UESST-GG de 3 de abril de 2025, al inspector de obra, para que adopte las acciones respectivas.

En ese contexto, la comisión de control efectuó una inspección física a la obra el 14 de abril de 2024, en compañía del residente e inspector de obra. Durante la visita, se les consultó respecto a la ejecución de pruebas hidráulicas en el tramo intervenido de la calle Simón Bolívar, comprendido entre la calle Abad Puell y la calle 24 de julio (cuadras 4 y 5), donde se han realizado trabajos en las redes de agua potable y alcantarillado previos a la pavimentación. Ambos manifestaron que dichas pruebas no se han ejecutado ni se ha iniciado el trámite correspondiente ante la *Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes*.

Lo descrito en el párrafo precedente, se evidencia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariela
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

²¹ Procedimiento técnico que se realiza para verificar la **hermeticidad e integridad** de las tuberías, conexiones y estructuras (como buzones o cámaras de inspección) que componen el sistema de alcantarillado, teniendo por objetivo Verificar:

- ✓ **Verificar la impermeabilidad:** Asegurar que las tuberías y sus uniones sean estancas y no permitan la exfiltración (salida) de aguas residuales hacia el suelo circundante, lo que podría causar contaminación.
- ✓ **Detectar fugas:** Identificar puntos débiles, fisuras o uniones defectuosas por donde el agua podría filtrarse.
- ✓ **Evaluar la calidad de la instalación:** Comprobar que la construcción y el ensamblaje de la red se hayan realizado correctamente.
- ✓ **Prevenir problemas futuros:** Evitar problemas operativos y ambientales a largo plazo, como infiltración de aguas subterráneas en la red (que aumenta los costos de tratamiento) o la contaminación del entorno por fugas.
- ✓ **Cumplir con normativas:** Asegurar que la red de alcantarillado cumpla con los estándares y regulaciones técnicas vigentes.

Imagen n.º6

Precisión de comentario realizado por inspector de obra y residente

CONSORCIO TRUJILLO
Ing. Wilmer Francisco Veliz Bered
GERENTE GENERAL
CIP: 48268

*Genini R.
1943200*

- La comisión de control evidenció que los operarios de maquinaria pesada no contaban con sus respectivos EPP.
- Seguidamente, la comisión de control verificó los trabajos que se vienen realizando en las cuadras 4 y 5 de la calle Bolívar, donde se va a pavimentar (pavimento rígido), consultando al Inspector de obra y al Residente de obra, por las pruebas hidráulicas indicando que, a la fecha no se han realizado y tampoco se ha iniciado el trámite ante Aguas Tumbes, indicando el Residente de Obras que estos trabajos no están contemplados en el expediente de Saldo de obra.
- Asimismo, la comisión de control conjuntamente con el Subgerente de Obras de la Entidad, Inspector de obras, Residente de obra.

Fuente: Acta de inspección física n.º005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

Verificando la comisión que, en ese día, en estos tramos se venían realizando trabajos de esparcido de la capa de hormigón de espesor 0.20 m, así como la compactación de esta, realizada con maquinaria pesada, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

Registro fotográfico n.º2

Maquinaria pesada realizando trabajos de esparcido de hormigón y compactación



Fuente: Acta de inspección física n.º005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

Ante ello, resulta importante señalar que, previo a la ejecución de los trabajos de pavimentación, debieron haberse realizado las pruebas hidráulicas correspondientes, con el objetivo de verificar la estanqueidad de las redes de agua potable y alcantarillado. Estas

pruebas permiten detectar posibles filtraciones o fugas, a fin de corregirlas oportunamente antes de la construcción de las capas que conforman el pavimento rígido. La omisión de este procedimiento puede derivar en la aparición de fallas posteriores, lo cual implicaría la demolición o corte de las capas estructurales del pavimento para identificar y reparar la fuente del problema, afectando así la calidad, durabilidad y eficiencia de la obra ejecutada.

De lo antes expuesto, se puede indicar lo siguiente:

- ✓ Se aprobó el adicional de obra n.º 2 para reubicar las redes de agua y alcantarillado que interferían con la nueva estructura del pavimento en la calle Bolívar, sin embargo, no se incluyó partidas para realizar las pruebas hidráulicas correspondientes a estas intervenciones.
- ✓ Las pruebas hidráulicas son consideradas fundamentales para verificar la estanqueidad e impermeabilidad de las redes de saneamiento intervenidas, asegurando su correcta operatividad y previniendo problemas futuros.
- ✓ La entidad encargada de la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes) comunicó formalmente a la Municipalidad la necesidad de realizar dichas pruebas hidráulicas en las redes intervenidas para verificar su impermeabilización.
- ✓ Durante una inspección el 14 de abril de 2025, se constató que los trabajos de pavimentación (sub base) estaban en progreso, pero las pruebas hidráulicas en las redes intervenidas no se habían ejecutado ni se había iniciado el trámite para realizarlas. La omisión de estas pruebas antes de colocar las capas del pavimento representa un riesgo, ya que posibles fugas no detectadas podrían causar fallas posteriores, obligando a demoler parte del pavimento nuevo para repararlas, lo que afectaría la calidad, durabilidad y eficiencia de la obra.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

b) Criterio

El hecho advertido, se relaciona con la siguiente normativa:

- ✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

- ✚ **Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF**, vigente desde el 28 de octubre de 2022, que establece:

"(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.2. *Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra,*

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

(...)

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

NORMA OS. 070, REDES DE AGUAS RESIDUALES, que establece:

(...)

3. DEFINICIONES

(...)

Conexión Domiciliaria de Alcantarillado. Conjunto de elementos sanitarios instalados con la finalidad de permitir la evacuación del agua residual proveniente de cada lote.

(...)

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS

(...)

4.7 Ubicación y recubrimiento de tuberías

(...)

En caso de posibles interferencias con otros servicios públicos, se deberá coordinar con las entidades afectadas con el fin de diseñar con ellas, la protección adecuada. La solución que adopte debe contar con la aprobación de la entidad respectiva.

(...)"

DECRETO LEGISLATIVO 1280, QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2016 y modificatorias:

(...)

Artículo 46.- Obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento

(...)

7. Operar y mantener las instalaciones y equipos en condiciones adecuadas para prestar el servicio o los servicios de saneamiento, conforme a lo convenido en el contrato de explotación.

(...)"



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINÁN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la calidad durabilidad y eficiencia de la obra.

3. ENTIDAD EJECUTA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CUADRAS CUATRO Y CINCO DE LA CALLE BOLÍVAR SIN CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA ADECUADA EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA, LO QUE PODRÍA GENERAR INUNDACIONES SUPERFICIALES, DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO Y RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.

a) Condición

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024, la Entidad aprueba el Expediente Técnico del saldo de obra: *"Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes"*.

Dentro de las metas físicas del proyecto, se contempla la construcción de 5 023,82 m² de pavimento rígido a lo largo de la calle Bolívar, abarcando el tramo comprendido entre la intersección con la calle Abad Puell y la calle 24 de Julio.

Imagen n.º7
Construcción de pavimento rígido a lo largo de la calle Bolívar



Fuente: Google Earth

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, tras la revisión técnica del diseño del proyecto en el mencionado tramo de la calle Bolívar, se ha identificado que no se ha previsto un sistema de drenaje pluvial, elemento



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

fundamental para la adecuada evacuación de aguas de lluvia, lo cual podría generar problemas de inundación superficial y deterioro prematuro del pavimento.

En esa línea, resulta oportuno señalar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 018-2025-MPT-GM, de 25 de marzo de 2025, la Entidad aprobó el Adicional de Obra n.º 2, el cual contempla la reubicación de redes de agua potable y alcantarillado que interferían con la nueva estructura del pavimento. Asimismo, en el marco de este adicional, se procedió a la modificación del diseño del pavimento rígido en los tramos correspondientes de la calle Bolívar. No obstante, al igual que en el expediente técnico del saldo de obra inicialmente aprobado, no se incluyó el diseño de un sistema de drenaje pluvial.

Ahora bien, dado el contexto climático de la ciudad de Tumbes, caracterizado por lluvias intensas y recurrentes, la implementación de un sistema de drenaje pluvial eficiente resulta indispensable para preservar la durabilidad del pavimento rígido que se viene construyendo en las cuadras cuatro (4) y cinco (5) de la calle Bolívar, así como para garantizar la seguridad vial y el bienestar de la población.

En ese sentido, es pertinente hacer referencia a lo establecido en la *Norma Técnica CE.040 "Drenaje Pluvial" del Reglamento Nacional de Edificaciones*, la cual establece los lineamientos obligatorios para el diseño e implementación de este tipo de infraestructura. A continuación, se destacan dos (2) artículos relevantes:

"Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente norma técnica es permitir la construcción de infraestructura de drenaje pluvial destinada a prevenir la acumulación del agua pluvial, así como impedir el deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes, con el fin de evitar la generación de focos de contaminación ambiental y garantizar el normal desarrollo de las actividades (...). (El subrayado es agregado).

Artículo 5.- Consideraciones generales para el diseño de infraestructura de drenaje pluvial

5.1 El diseño de la infraestructura de drenaje pluvial (...) debe evitar inundaciones en el área de intervención, así como en las áreas colindantes ubicadas en cotas inferiores o aguas abajo por dichas precipitaciones pluviales (...).

5.2.2 La infraestructura de drenaje pluvial debe incluir soluciones técnicas destinadas a evitar que el agua pluvial a ser evacuada se mezcle con aguas residuales u otras fuentes contaminantes, con el fin de impedir riesgos en la salud de la población ubicada aguas abajo". (El subrayado es agregado).

De acuerdo con lo dispuesto en la norma antes citada, se deben considerar criterios específicos para el diseño de infraestructura de drenaje pluvial, haciendo énfasis en la necesidad de prevenir inundaciones y evitar la mezcla de aguas pluviales con aguas residuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de dicha norma.

En esa línea, considerando que el proyecto en ejecución por parte de la Entidad contempla la modificación de la superficie de las cuadras cuatro (4) y cinco (5) de la calle Bolívar mediante la construcción de pavimento rígido, debió incorporarse de manera explícita un sistema adecuado para el manejo de aguas de lluvia. Esta medida resulta esencial no solo para prevenir problemas de anegamiento en la zona de intervención y sus áreas colindantes, sino también para garantizar la integridad del sistema de alcantarillado existente, evitando su sobrecarga y posibles contaminaciones cruzadas.

Ahora bien, el día 14 de abril de 2024, la Comisión de Control realizó una inspección física a la obra, contando con la participación del residente de obra, el inspector y el subgerente de



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

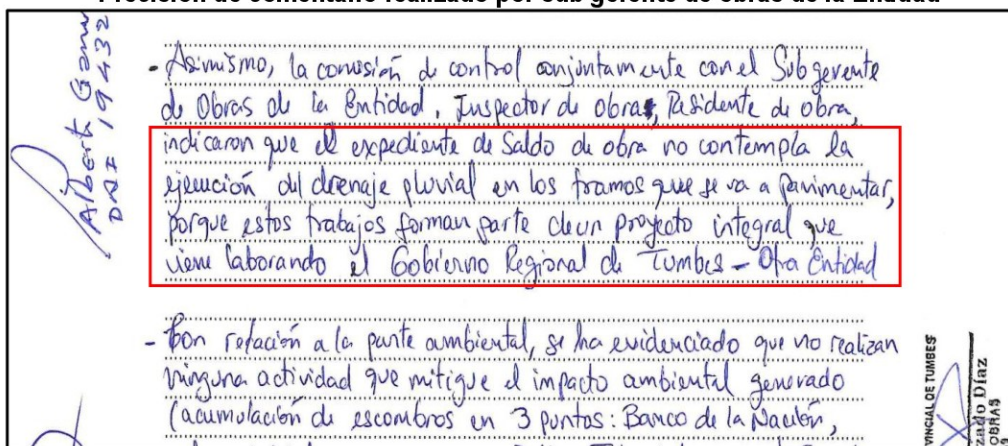
Obras de la Entidad²². Durante el recorrido, la Comisión consultó si el proyecto contemplaba la ejecución de un sistema de drenaje pluvial.

Ante dicha consulta, el subgerente de Obras indicó que los trabajos de drenaje pluvial no forman parte del presente proyecto, toda vez que están considerados dentro de un proyecto integral distinto, el cual será ejecutado por otra Entidad.

Lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8

Precisión de comentario realizado por sub gerente de obras de la Entidad



Fuente: Acta de inspección física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

Por lo que, al no haberse contemplado un sistema de drenaje pluvial en el presente proyecto, generará la acumulación de agua de lluvia sobre la superficie pavimentada, provocando inundaciones que dificultarán tanto la circulación vehicular como peatonal.

Además, el agua estancada se infiltrará progresivamente en la estructura del pavimento, debilitando las capas subyacentes —base y subbase—, lo cual incrementará el riesgo de aparición de grietas, baches, deformaciones estructurales y, en consecuencia, el colapso prematuro de la vía. Adicionalmente, el agua acumulada representa un riesgo sanitario, ya que puede convertirse en un foco de proliferación de mosquitos y otros vectores transmisores de enfermedades.

b) Criterio

El hecho advertido, se relaciona con la siguiente normativa:

✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las

²² Ing. José Luis Cruzado Díaz

personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

(...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...).



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

NORMA TÉCNICA CE.040 DRENAJE PLUVIAL DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, publicada el 23 de abril de 2021, que establece:

"(...)

Artículo 1.- Objeto

La presente norma técnica tiene por objeto establecer lineamientos y requisitos mínimos para el diseño y construcción de infraestructura de drenaje pluvial.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente norma técnica es permitir la construcción de infraestructura de drenaje pluvial destinada a prevenir la acumulación del agua pluvial, así como impedir el deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes, con el fin de evitar la generación de focos de contaminación ambiental y garantizar el normal desarrollo de las actividades en los centros poblados.

(...)

Artículo 5.- Consideraciones generales para el diseño de infraestructura de drenaje pluvial

5.1 El diseño de la infraestructura de drenaje pluvial para habilitaciones urbanas debe evitar inundaciones en el área de intervención, así como en las áreas colindantes ubicadas en cotas inferiores o aguas abajo por dichas precipitaciones pluviales de los centros poblados.

(...)

5.2.2 La infraestructura de drenaje pluvial debe incluir soluciones técnicas destinadas a evitar que el agua pluvial a ser evacuada se mezcle con aguas residuales u otras fuentes contaminantes, con el fin de impedir riesgos en la salud de la población ubicada aguas abajo.

(...)"



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar inundaciones superficiales, deterioro prematuro del pavimento y riesgos para la salud pública.

4. CONTRATISTA EJECUTA TRABAJOS EN SALDO DE OBRA, CON FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA, LO QUE PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL.

a) Condición:

Sobre el particular, el 14 de abril de 2025, la comisión de control llevó a cabo una inspección física a la obra, acompañada por el personal clave del contratista y el ingeniero inspector²³. Durante la visita, se observó que, a la altura de la tienda “Praia”, en la tercera cuadra de la calle Simón Bolívar, se evidenció la falta de señalización y medidas preventivas de seguridad, verificando que en este tramo se venían ejecutando trabajos con maquinaria pesada para el corte y excavación de zanjas, tal como se muestra a continuación:

Registro fotográfico n.º3

Maquinaria sin enmallado completo en cuadra 3 calle Simón Bolívar



Fuente: Registro fotográfico del Acta de inspección física N° 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 14 de abril de 2025.

Cabe resaltar que, la falta de señalización y medidas de prevención en este saldo de obra, se viene observando desde el inicio de ejecución del presente control concurrente.

Asimismo, la comisión de control evidenció que los operarios de las maquinarias pesadas no contaban con sus respectivos Equipos de Protección Personal (EPP), tal como se observa a continuación:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

²³ Ing. Diego Armando Ramirez Ramirez

Registro fotográfico n.º 4
Operario de maquinaria sin EPP



Fuente: Registro fotográfico del Acta de inspección física N° 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 14 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

b) Criterio:

Lo descrito anteriormente, contraviene la normativa siguiente:

 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011

"TÍTULO IV
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.

b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.

c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.

(...)

e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

(...)

c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.

(...)

e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.

(...)

c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.”

 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR

“CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A

Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

(...)

6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.

(...)

Artículo 15.- Obligaciones de los/las trabajadores/as

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, los/las trabajadores/as del sector construcción tienen las siguientes obligaciones:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

(...)

e) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas, unidades de transporte y equipos de protección personal y colectiva, previa capacitación sobre su uso; (...)"

 Expediente técnico del saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano N° 058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024

01.02.02 CERCO DE MALLA HDP DE 1M DE ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA

"(...) Se deberá poner mallas en el sector de obra para evitar el acceso al mismo de personas que no trabajen en ella. Se crearán accesos seguros a las zonas de trabajos.

(...)

Se verificará la existencia de indicaciones de advertencia (como, por ejemplo: (...) peligro contacto con la corriente eléctrica, peligro caído de objetos, peligro caído al vacío, etc.) en lugares de buenas visibilidades para el personal.

Como protecciones contra la caída de personas se usarán, según el caso, cubiertas sólidas que permitan transitar sobre ellas como barandas de 1m de altura, contravesaños intermedios y zócalos y protecciones colectivas constituidas por redes. (...)"

01.02.03 CONO DE SEGURIDAD P/DESVÍO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)

"(...) instalación de conos de señalización de desvíos de tránsito vehicular, incluyendo mano de obra. (...)"

01.02.04 TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2.40 X 1.20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA), que establece:

"(...) construcción de tranqueras de 2.40m x 1.20m de altura, incluyendo la pintura y señalización y toda la mano de obra calificada. (...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, pone en riesgo la salud e integridad física de los trabajadores y población en general.

5. CONTRATISTA EJECUTA SALDO DE OBRA SIN IMPLEMENTAR MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE PROVOCA UNA MITIGACIÓN INADECUADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA Y NO REDUCE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR FOCOS INFECCIOSOS, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.

a) Condición:

Sobre el particular, el 7 abril de 2025 la comisión de control realizó una visita al lugar donde se viene ejecutando el "SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", en compañía del inspector, residente y demás personal clave de la empresa contratista, verificando durante el recorrido la presencia de aguas residuales²⁴ y un inadecuado manejo de los residuos sólidos, dejándose constancia de ello en el Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB.

²⁴ Las aguas residuales son aguas con impurezas procedentes de vertidos de diferentes orígenes, domésticos e industriales, principalmente. De esta forma, tenemos que las aguas residuales pueden contener elementos contaminantes originados en desechos urbanos o industriales.

i. Con relación a la presencia de aguas residuales en obra:

Al respecto, se verificó que la empresa contratista viene ejecutando trabajos de conexiones domiciliarias de alcantarillado en la calle bolivar, en la segunda (2da) y tercera (3ra) cuadra, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º5

Personal obrero realizando conexiones domiciliarias de alcantarillado



Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Durante el recorrido, el residente de obra informó que, al realizar la excavación de una zanja para la instalación de una nueva conexión domiciliar de alcantarillado, se produjo la ruptura de una conexión existente a la altura del Hotel-Casino La Cascada, en la segunda (2da) cuadra. Este incidente provocó el afloramiento de aguas residuales, las cuales se mezclaron con aguas pluviales debido al periodo de lluvias que actualmente afecta a la región.

Imagen n.º9

Precisión de comentario realizado por el residente

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB

• Según manifiesta el Residente de obra, hubo una ruptura de conexión domiciliar de tubería de alcantarillado a la altura del hotel La Cascada - Cuadra 2 - de la calle Bolívar, lo que ha provocado el afloramiento de aguas residuales.

Asimismo, en la cuadra 3 - altura de la Botica Folicidad, se evidencia presencia de agua de lluvia y aguas residuales, por lo que se le preguntó al Residente las acciones que tomarán para solucionar esta problemática, indicando que se realizará el bacheo en el transcurso del día de hoy o mañana.

W
cod-22221

SM
cod-22276

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025

Como consecuencia de este hecho, se observó el afloramiento de aguas residuales combinadas con aguas pluviales a lo largo de un gran tramo de la segunda cuadra de la calle Bolívar. Se verificó que las aguas servidas estaban en contacto directo con el suelo, lo que



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

resultó en la contaminación del mismo y la emisión de un fuerte mal olor en la zona. Esta área es una de las más transitadas y comerciales del centro de la ciudad, lo que agrava aún más la situación. A continuación, se presentan registros fotográficos que evidencian la magnitud del problema:

Registro fotográfico n.º6
Acumulación de aguas residuales y pluviales – Cuadra 2



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Esta situación está generando focos de contaminación ambiental, además de propiciar la aparición de zancudos e insectos transmisores de enfermedades, lo que representa un riesgo grave para la salud pública.

Aunado a ello, se observó que el contratista está trabajando con agua estancada, sin bombearla a los buzones de alcantarillado correspondientes. También se verificó que se está colocando material suelto (tierra) en las zanjas como parte del proceso de cierre, sin realizar una limpieza adecuada de la zona, lo que agrava aún más el problema, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Registro fotográfico n.º7
Cierre de Zanjas – Cuadra 2



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en esta cuadra se encuentran dos (2) buzones abiertos de alcantarillado, los cuales cuentan con un perímetro de protección. Sin embargo, ambos presentan una evidente falta de limpieza, con la presencia de algas y acumulación de residuos sólidos, además de estar completamente colapsados con aguas residuales. Esta situación los convierte en focos de reproducción y acumulación de zancudos e insectos, lo que representa un grave riesgo para la salud pública. Además, genera una contaminación ambiental significativa, con la emisión de olores fétidos, y contribuye a la filtración de las aguas residuales al suelo, aumentando el riesgo de contaminación del mismo. Véase el siguiente panel fotográfico:

Registro fotográfico n.º8
Buzones colapsados – Cuadra 3



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



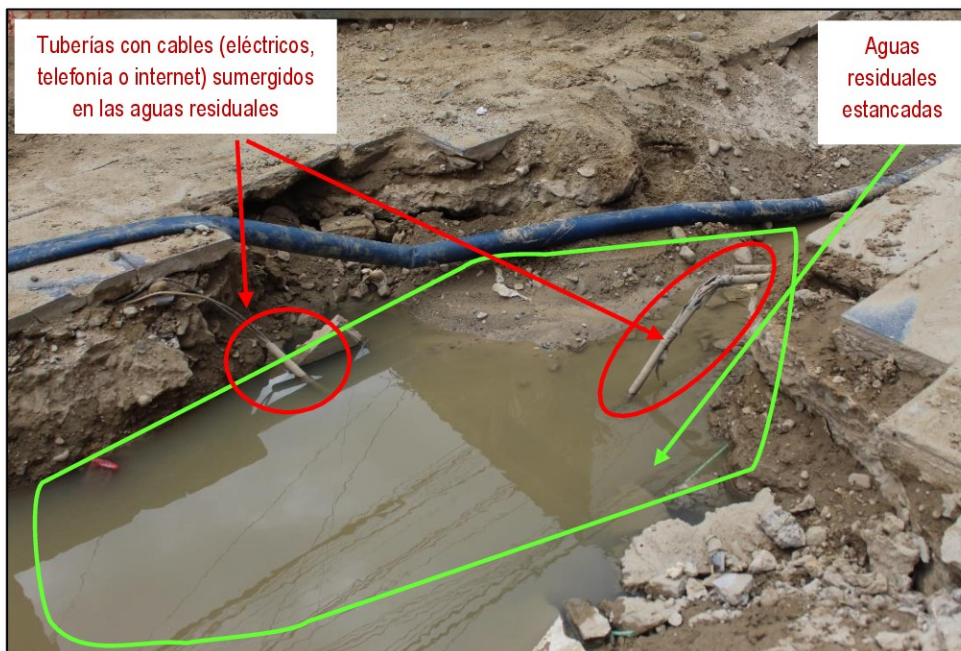
Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7/4/2025.

Elaboración: Comisión de Control.

En la tercera (3ra) cuadra de la calle Bolívar, también se constató la acumulación de aguas servidas y pluviales en zanjas abiertas, en las cuales se encuentran tuberías con cableado sumergidos en las aguas. Esta situación representa un riesgo potencial de accidente tanto para los trabajadores como para los transeúntes que circulan por la zona, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Registro fotográfico n.º9
Acumulación de aguas residuales y pluviales – Cuadra 3



Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

La acumulación de aguas residuales y pluviales en el área de ejecución de la obra está generando una grave problemática ambiental, debido a la contaminación que estas provocan. Esto está alterando la calidad del suelo y del aire, a causa de los olores nauseabundos que emanan de las mencionadas aguas. Además, esta situación ha generado una problemática social, derivada de la inacción de la contratista para brindar una solución rápida a la evacuación de las aguas residuales, lo que agrava aún más el impacto en la comunidad.

ii. Con relación al inadecuado manejo de los residuos sólidos:

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, establecido en el Expediente Técnico del proyecto, menciona en el punto n.º 3 **Plan de Mitigación y Manejo Ambiental** y en su numeral 3.01 **Objetivo y metodología de trabajo**, en el inciso *Del principio de internalización de costos* lo siguiente:

"(...) Manejo de Residuos Sólidos, se deben identificar las fuentes, tipos y volúmenes de desechos a ser producidos, las prácticas de manejo de residuos sólidos, incluyendo métodos de recolección, transporte y disposición que minimicen los impactos sobre las aguas y el aire. Las prioridades de manejo son: 1. Reducir la fuente, 2. Reciclar lo que sea posible, 3. Tratamiento y 4. Disposición (...)"
(el subrayado es nuestro).

En el punto n.º 4 **Planes de Contingencia y respuestas de emergencia**, en su numeral 4.01 **Plan de manejo y disposición de desechos en general:**



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

"(...) Para la disposición de estos tipos de desechos los métodos recomendados de disposición son el relleno sanitario y la incineración.

Estos desechos incluyen:

1. Desechos domésticos (orgánicos biodegradables tales como papel, cartón, madera, maleza, alimentos, etc. y orgánicos no biodegradables o degradables en plazos muy largos como plásticos, jebes. Los cuáles serán dispuestos en rellenos sanitarios.
2. Desechos industriales que incluyen:
 - Trapos aceitosos, almohadillas, absorbentes, etc.
 - Desecho de metal:
 - a) Chatarra
 - b) Latas y cilindros de petróleo
 - c) Cartuchos de grasa
 - d) Partes de equipo de sistemas auxiliares
 - e) Cable usado
 - f) Filtros de petróleo, etc.

Estos desechos industriales deben ser separados de la basura doméstica, limpiarse de hidrocarburos o cualquier contaminante antes de su disposición o su reciclado.

La basura industrial podrá ser compactada y será transportada a un relleno que tenga autorización para el manejo de desechos industriales (los desechos de construcción serán llevados al relleno sanitario donde indique la supervisión de la entidad) (...)" (el subrayado es nuestro)

De lo citado se desprende que, el Estudio de Impacto ambiental es el instrumento de gestión ambiental, donde se establecen las medidas a ejecutar para un adecuado manejo de los residuos sólidos generados en la ejecución de obra.

Ahora bien, durante la inspección física, se consultó a la especialista ambiental, ingeniera Brisaída Lucía Carrasco Lozano, sobre la gestión que lleva a cabo la contratista respecto al manejo de los residuos sólidos en la obra. Ella informó que, en el almacén, se encontraba el centro de acopio de los residuos sólidos generados por las actividades de la obra. Sin embargo, se evidenció que la contratista no dispone de un centro de acopio temporal adecuado para los residuos sólidos y que los recipientes de almacenamiento se encuentran aglomerados en el almacén de la obra. Esto demuestra que la contratista no está cumpliendo con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), lo que genera un riesgo de contaminación por residuos sólidos en el área del proyecto y representa un incumplimiento de la normativa vigente, tal como se evidencia a continuación:

Registro fotográfico n.º10 **Almacenamiento de Residuos Sólidos**



Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, en los frentes de trabajo de la obra, se ha verificado el manejo inadecuado de los residuos sólidos generados durante la ejecución de las actividades, lo que ha resultado en la acumulación de los mismos a lo largo de toda la calle Bolívar. Además, estos residuos se han mezclado con los desechos producidos por la población circundante, creando puntos críticos de acumulación de residuos sólidos y contribuyendo a la contaminación ambiental en el área de influencia del proyecto. Esta situación queda reflejada en la siguiente imagen:

Registro fotográfico n.º 11
Residuos sólidos en obra



Fuente: Registro fotográfico - Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por todo lo expuesto se advierte que, contratista, ejecuta saldo de obra sin implementar las medidas de mitigación establecidas en el estudio de impacto ambiental, lo que provoca una mitigación inadecuada en el área de influencia y no reduce los impactos ambientales negativos.

Sobre el particular, el 14 abril de 2025 la comisión de control realizó otra inspección del saldo de obra, verificando durante el recorrido, la repetición de esta situación adversa, dejándose constancia de ello en el Acta de Inspección Física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB.

Adicionalmente, en esta visita, se observó el siguiente punto:

iii. Con relación a la presencia de material excedente:

Según el Estudio de Impacto Ambiental en adelante EIA, en su Plan de Mitigación de los impactos adversos, menciona lo siguiente:

“(…)

Se eliminará el material proveniente de excavaciones a zonas alejadas, de tal manera que no perjudique el medio ambiente.

(…)

Con respecto al movimiento de tierras, se deberá efectuar riegos constantes, a fin de atenuar al mínimo el levantamiento de partículas de polvo que pudiera afectar temporalmente, tanto al entorno, como a las viviendas aledañas a las calles y avenidas en las que se ejecuta y desarrolla la obra.

(…)

A fin de evitar que la población acumule la basura en los puntos de acumulación de material de corte se deberá instruir a los pobladores y coordinar con las autoridades locales un adecuado servicio de baja policía.

(…)” (El subrayado es nuestro)

Al respecto, la comisión evidenció la presencia de material excedente acumulado en diferentes puntos; a la altura del Banco de la Nación (2da cuadra), Colegio N.º 009 – La Zona (3ra cuadra) y a la altura de las farmacias Felicidad y Inkafarma (3ra cuadra) que son parte del área de influencia de la ejecución de obra, lo que viene generando puntos críticos de contaminación ambiental, y acumulación de residuos sólidos en los mismos, ya que, el levantamiento de partículas de polvo, además la contratista no ejecuta el humedecimiento de los mismos, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 12
Acumulación de material excedente



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 14 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Durante el recorrido, se observó también que, el contratista no viene realizando la limpieza de escombros a lo largo de toda el área donde se ejecuta la obra, dejando acumulación de material sólido (tierra seca), generando contaminación, suciedad y alteración del suelo en toda la zona urbana de la ciudad, tal como se puede apreciar en el siguiente registro topográfico:

Registro fotográfico n.º 13
Acumulación de tierra seca en la obra



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 14 de abril de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

Aunado a ello, en la tercera cuadra a la altura del negocio “Tragamonedas”, se están realizando conexiones domiciliarias de alcantarillado, las cuales están ocasionando ruptura de cañerías, según el inspector de obra de acuerdo con la imagen n.º 7, provocando así el afloramiento de aguas servidas, las cuales están en contacto directo con el suelo, lo que resultó en la contaminación de este y la emisión de un fuerte mal olor en la zona. Esta área es una de las más transitadas y comerciales del centro de la ciudad, lo que agrava aún más la situación. A continuación, se presentan registros fotográficos que evidencian la situación mencionada.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Imagen n.º10

Precisión de comentario realizado por el inspector de obra

En la 3ra cuadra de la calle Bolívar, a la altura del negocio "Tragamonedas" se evidencia la presencia de aguas servidas (alcantarillado) en zanjas excavadas, para lo cual el Inspector de Obra indicó que es producto de la ruptura de una tubería de alcantarillado existente. Ante ello, el Residente de Obra manifestó que se ha realizado la ruptura de una tubería de alcantarillado antigua de material asbesto cemento, la misma que, por la antigüedad se ha deteriorado al momento de realizar la excavación.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 14 de abril de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Registro fotográfico n.º14

Acumulación de aguas residuales y pluviales – Cuadra 3



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 14 de abril de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

Por todo lo expuesto se advierte que, contratista, ejecuta saldo de obra sin implementar las medidas de mitigación establecidas en el estudio de impacto ambiental, lo que provoca una mitigación inadecuada en el área de influencia y no reduce los impactos ambientales negativos.

b) Criterio

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa vigente:

 Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005

(...)

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 113.- De la calidad ambiental

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

(...)

- b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.
- c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.
- d. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.
- e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.
- f. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.

Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

(...)"

 Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009

(...)

TÍTULO XII LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 83º.- Prohibición de vertimiento de algunas sustancias

Está prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas.

(...)

Artículo 120º.- Infracción en materia de agua

Constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley. El Reglamento establece el procedimiento para hacer efectivas las sanciones. Constituyen infracciones las siguientes:

1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;
2. el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 57º de la Ley;
3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;
4. afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua;
5. dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados;



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

6. ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente;
7. impedir las inspecciones, actividades de vigilancia y supervisión que realice la autoridad de agua competente directamente o a través de terceros;
8. contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes;
9. realizar vertimientos sin autorización;
10. arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales;
11. contaminar el agua subterránea por infiltración de elementos o sustancias en los suelos;
12. dañar obras de infraestructura pública; y
13. contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento.

Artículo 121°.- Calificación de las infracciones

Las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Afectación o riesgo a la salud de la población;
 2. beneficios económicos obtenidos por el infractor;
 3. gravedad de los daños generados;
 4. circunstancias de la comisión de la infracción;
 5. impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente;
 6. reincidencia; y
 7. costos en que incurra el Estado para atender los daños generados. La calificación e imposición de sanciones en primera instancia corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua.
- (...)"



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

 Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-VIVIENDA y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2012.

"(...)

Artículo 64.- Responsabilidad del titular

64.1 El titular del proyecto es responsable solidario de toda la información que la empresa consultora o el profesional presente al Sector, así como de la inadecuada elaboración o aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

64.2 El titular del proyecto es responsable del daño ambiental que se haya o no previsto en el proyecto, para lo cual la Unidad ambiental de VIVIENDA podrá coordinar con el Ministerio del Ambiente, la exigencia de un sistema de garantía que cubra indemnizaciones que pudieran derivarse por daños ambientales.

Artículo 65.- Obligaciones del titular

65.1 Es obligación del titular cumplir con los requisitos, criterios y contenido establecidos para los procesos de clasificación ambiental y evaluación del EIA, en cualquiera de las categorías que corresponda.

65.2 El titular es responsable de la implementación y ejecución de todas las actividades previstas en la Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual se definen las condiciones a considerar para la debida implementación, seguimiento, control interno y otros compromisos asumidos en los estudios e instrumentos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 66.- Responsabilidad del consultor ambiental

Toda la documentación que se presente al Sector, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental. **Artículo 67.- Responsabilidad de la empresa y/o entidad encargada de elaborar estudios ambientales**

67.1 La empresa y/o entidad encargada de elaborar estudios ambientales, es responsable de toda la información que presenta al Sector, siendo la empresa y los profesionales o técnicos que participan del estudio sujetos de sanción; por la inadecuada elaboración de los estudios ambientales, así como la incorrecta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental. 67.2 La Unidad ambiental de VIVIENDA, hará de conocimiento esta situación al Ministerio del Ambiente, para las acciones correspondientes.

(...)"

 Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA, publicado el 6 de abril de 2022

(...)"

Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición

19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que pudieran generar. Se encuentran obligados a:

- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, la normativa del SEIA y demás normativa aplicable, así como las disposiciones derivadas del IGA, en caso corresponda.
- Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, con la finalidad de establecer e implementar las estrategias y acciones para la valorización y disposición final, conforme al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento.
- segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados clasificándolos conforme al Anexo I del presente Reglamento, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y el ambiente.

(...)"

 Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, publicado el 9 de abril de 2022.

(...)"

Artículo 48.- Obligaciones del generador municipal

48.1 Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos no municipales:

- manejar los residuos sólidos que generen, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo n.º 1278; (...)"

(...)"

 Estudio de Impacto Ambiental en adelante EIA del Saldo de Obra "Mejoramiento del Colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar – Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Tumbes"

(...)"

3 Plan de Mitigación y Manejo Ambiental

3.01 Objetivo y metodología de trabajo

Manejo de Residuos Sólidos, se deben identificar las fuentes, tipos y volúmenes de desechos a ser producidos, las prácticas de manejo de residuos sólidos, incluyendo métodos de recolección, transporte y disposición que minimicen los impactos sobre las aguas y el aire. Las prioridades de manejo son:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

1. Reducir la fuente,
2. Reciclar lo que sea posible,
3. Tratamiento y
4. Disposición

4. Planes de Contingencia y respuestas de emergencia

4.01 Plan de manejo y disposición de desechos en general

Para la disposición de estos tipos de desechos los métodos recomendados de disposición son el relleno sanitario y la incineración.

Estos desechos incluyen:

3. Desechos domésticos (orgánicos biodegradables tales como papel, cartón, madera, maleza, alimentos, etc. y orgánicos no biodegradables o degradables en plazos muy largos como plásticos, jebes. Los cuáles serán dispuestos en rellenos sanitarios.
4. Desechos industriales que incluyen:
 - Trapos aceitosos, almohadillas, absorbentes, etc.
 - Desecho de metal:
 - a) Chatarra
 - b) Latas y cilindros de petróleo
 - c) Cartuchos de grasa
 - d) Partes de equipo de sistemas auxiliares
 - e) Cable usado
 - f) Filtros de petróleo, etc.

Estos desechos industriales deben ser separados de la basura doméstica, limpiarse de hidrocarburos o cualquier contaminante antes de su disposición o su reciclado.

La basura industrial podrá ser compactada y será transportada a un relleno que tenga autorización para el manejo de desechos industriales (los desechos de construcción serán llevados al relleno sanitario donde indique la supervisión de la entidad)
(...)

Plan de Mitigación de los impactos adversos

(...)

Se eliminará el material proveniente de excavaciones a zonas alejadas, de tal manera que no perjudique el medio ambiente.

(...)

Con respecto al movimiento de tierras, se deberá efectuar riesgos constantes, a fin de atenuar al mínimo el levantamiento de partículas de polvo que pudiera afectar temporalmente, tanto al entorno, como a las viviendas aledañas a las calles y avenidas en las que se ejecuta y desarrolla la obra.

(...)

A fin de evitar que la población acumule la basura en los puntos de acumulación de material de corte se deberá instruir a los pobladores y coordinar con las autoridades locales un adecuado servicio de baja policía.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la calidad ambiental del área de influencia de la obra, lo que podría generar contaminación ambiental y daños a la salud de los trabajadores y pobladores.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

6. INSPECTOR DE OBRA Y PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR EL COLEGIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-CS.

a) Condición:

En la inspección in situ a la ejecución del “Saldo de la obra Rehabilitación del Colector Principal de Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes”, con CUI N° 2517676, realizada el 7 de abril de 2025, se contó con la participación del inspector de obra, el ingeniero Diego Armando Ramírez Ramírez, así como, del personal clave actual por parte del contratista²⁵, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Relación de personal clave de la obra

PERSONAL CLAVE	CARGO
WILMER FRANCISCO VELIZ HEREDIA	GERENTE DE OBRA
CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI	RESIDENTE DE OBRA
JOSUÉ COBEÑAS LAYZA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL
BRISAIDA LUCIA CARRASCO LOZANO	ESPECIALISTA AMBIENTAL
MICHAEL RONNY VELASQUEZ ALVA	ESPECIALISTA EN CALIDAD

Fuente: Acta de inspección física N° 004-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 7 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Motivo por el cual, el 8 de abril de 2024, se procedió a verificar en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú²⁶, la vigencia de la habilidad de los citados profesionales que intervienen en la obra; obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 4
Condición de habilidad profesional

PROFESIONALES	CARGO	HABILIDAD PROFESIONAL
Por parte de la Entidad		
DIEGO ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	INSPECTOR DE OBRA	NO
Por parte del Contratista		
WILMER FRANCISCO VELIZ HEREDIA	GERENTE DE OBRA	NO
CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI	RESIDENTE DE OBRA	SÍ
JOSUÉ COBEÑAS LAYZA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	SÍ
BRISAIDA LUCIA CARRASCO LOZANO	ESPECIALISTA AMBIENTAL	NO
MICHAEL RONNY VELASQUEZ ALVA	ESPECIALISTA EN CALIDAD	SÍ

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

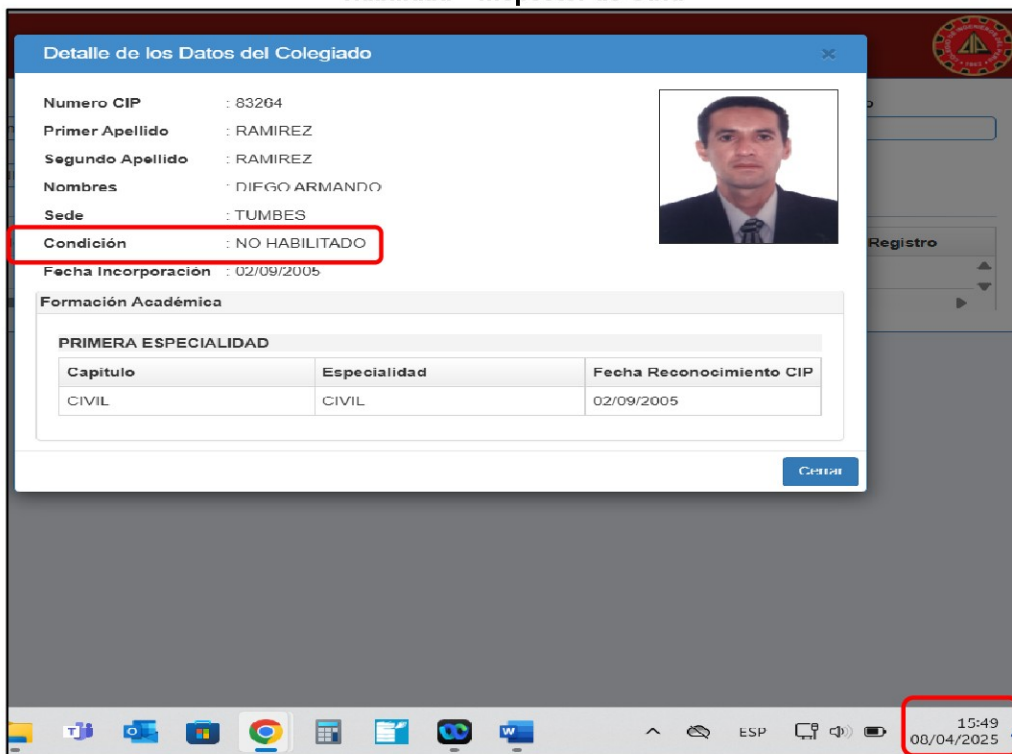
Elaborado por: Comisión de Control

Como puede observarse, del cuadro que precede, de los cinco (5) ingenieros que forman parte del plantel clave de la empresa contratista, dos (2) de ellos tienen la condición de NO HABILITADOS por el Colegio de Ingenieros del Perú, así mismo, el inspector de obra también tiene la condición de NO HABILITADO, tal como se evidencia con las siguientes imágenes:

²⁵ Consorcio Trujillo, conformado por las empresas El Rey David Constructora e Inmobiliaria SAC con RUC N° 20604542481 y Rabsa Ingeniería y Construcción SAC con RUC N° 20559605850

²⁶ Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, para verificar la condición y habilitación de los profesionales, es el siguiente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Imagen n.º 11
Habilidad – Inspector de Obra



Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 83264
Primer Apellido : RAMIREZ
Segundo Apellido : RAMIREZ
Nombres : DIEGO ARMANDO
Sede : TUMBES
Condición : NO HABILITADO
Fecha Incorporación : 02/09/2005

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

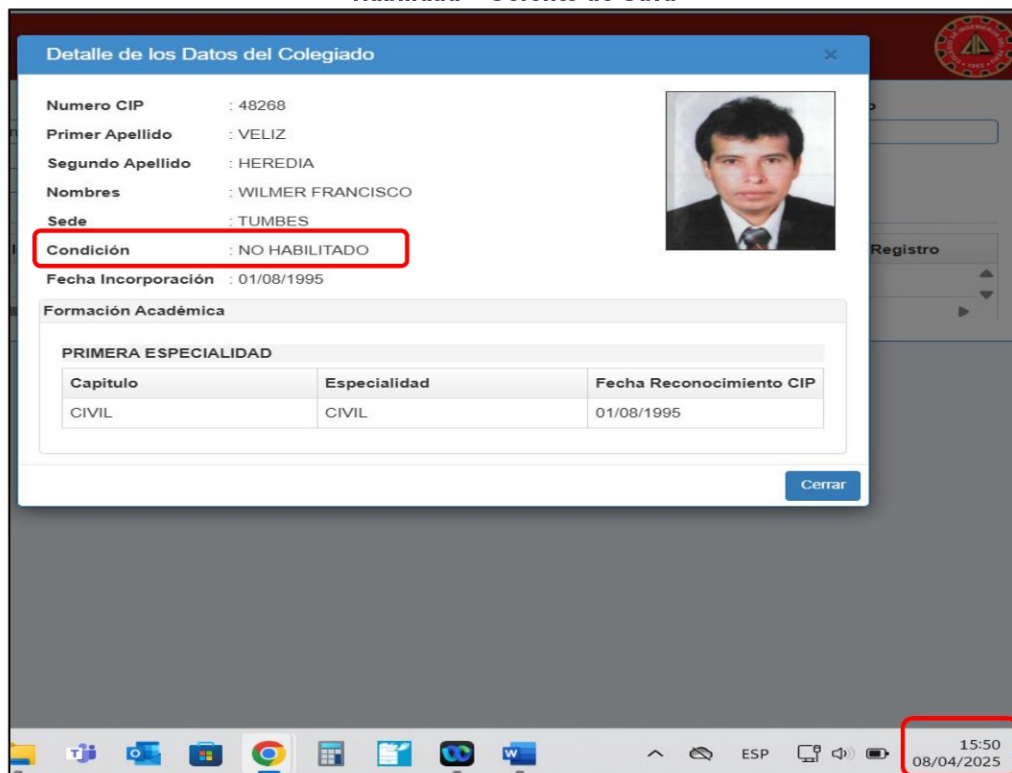
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	02/09/2005

Cerrar

15:49
08/04/2025

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, consultado el 8 de abril de 2025, a las 15:49 hrs.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 12
Habilidad – Gerente de Obra



Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 48268
Primer Apellido : VELIZ
Segundo Apellido : HEREDIA
Nombres : WILMER FRANCISCO
Sede : TUMBES
Condición : NO HABILITADO
Fecha Incorporación : 01/08/1995

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	01/08/1995

Cerrar

15:50
08/04/2025

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, consultado el 8 de abril de 2025, a las 15:50 hrs.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 13
Habilidad – Especialista ambiental

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 312590
 Primer Apellido : CARRASCO
 Segundo Apellido : LOZANO
 Nombres : BRISAIDA LUCIA
 Sede : LAMBAYEQUE
Condición : NO HABILITADO
 Fecha Incorporación : 13/06/2023

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	13/06/2023

Cerrar

15:51
08/04/2025

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, consultado el 8 de abril de 2025, a las 15:51 hrs.
 Elaborado por: Comisión de Control

Esta situación inobserva lo establecido en el apartado b) del numeral 15 de las Bases administrativas del proceso de selección de la contratación directa N° 01-2024-MPT-CS, que establece:

"15. Consideraciones específicas

(...)

b) Del plantel profesional clave

(...)

A. Personal 1

Un (01) Gerente de Obra

FORMACION ACADEMICA		
Nivel Grado o titulo	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

(...)

D. Personal 4

Un (01) ESPECIALISTA AMBIENTAL

FORMACION ACADEMICA		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

(...)"

Asimismo, en los Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del presupuesto analítico para la inspección/monitoreo de saldo de obra, para la contratación del Inspector de obra, en el numeral 2. Perfil del personal necesario para la inspección de obra, se indica lo siguiente:

"Inspector de obra

-Ingeniero civil – colegiado y habilitado

(...)"

Sobre ello, el Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, de 6 de junio de 2008, que Aprueban Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, establece lo siguiente:

(...)"

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)

Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

(...)"

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú (...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesional ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...)"

Por lo tanto, corresponde que los profesionales que participan en la ejecución del "Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-provincia de Tumbes", se encuentren habilitados en el colegio profesional correspondiente, durante toda la ejecución.

b) Criterio:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Lo descrito anteriormente, contraviene la normativa siguiente:

- ✚ **Ley n.º 28858, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, de 29 de julio de 2006.**

"(...)

Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...), requiere poseer grado académico y título profesional (...), estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...).

Artículo 2.- Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles (...).

"(...)

Artículo 4.- Certificado de Habilidad

El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

"(...)"

- ✚ **Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, de 6 de junio de 2008, que Aprueban Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.**

"(...)

Artículo 3.- Requisitos para el ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:

"(...)

c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

"(...)

4.3. El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web (...)

Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. (...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú (...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesional ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

"(...)"

- ✚ **Código Deontológico del Colegio de ingenieros del Perú, aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27**



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

y 27 de junio del 2011 y su modificatoria aprobado por unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizado en la ciudad de Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

CAPITULO III

DE LAS FALTAS

(...)

Artículo 11.- Son Faltas contra el ejercicio de la actividad profesional

(...)

b. Ejercer labores propias de la ingeniería sin encontrarse habilitado en sus respectivo Consejo Departamental (...)

(...)"

 **Bases administrativas del proceso de selección: Contratación Directa N° 01-2024-MPT-CS por el saldo de obra "Rehabilitación del Conector principal de Alcantarillado de la Calle Bolivar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Región de Tumbes", aprobado mediante Memorando N° 6574-2024-G.ADM-MPT el 20 de diciembre de 2024**

"15. Consideraciones específicas

(...)

b) Del plantel profesional clave

(...)

A. Personal 1

Un (01) Gerente de Obra

FORMACION ACADEMICA		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

(...)

D. Personal 4

Un (01) ESPECIALISTA AMBIENTAL

FORMACION ACADEMICA		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

(...)"



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pondría en riesgo la correcta aplicación de la normativa aplicable, así como de lo estipulado en las bases de la contratación directa n° 01-2024-mpt-cs.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULANTE AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º13: "Ejecución de Obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 002-2025-OCI/0475-SCC, que fue remitido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes con Oficio n.º 006-2024-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 9 de abril de 2025, con las situaciones adversas siguientes:

1. CONTRATISTA EJECUTA SALDO DE OBRA SIN IMPLEMENTAR MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE PROVOCA UNA MITIGACIÓN INADECUADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA Y NO REDUCE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR FOCOS INFECCIOSOS, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.
2. INSPECTOR DE OBRA Y PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR EL COLEGIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-CS.



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Tumbes, no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que la misma subsiste.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º2.



IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al hito de Control n.º13: "Ejecución de Obra", en el cual se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 13: "Ejecución de Obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de seis (6) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Tumbes, 23 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por MONCADA
NÚÑEZ Ariana Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 20:04:25 -05:00

Ariana Vanessa Moncada Núñez
Supervisora



Firmado digitalmente por MANRIQUE
MORALES Eveling Jannet FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 19:52:34 -05:00

Eveling Jannet Manrique Morales
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por PINTADO
MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 20:02:22 -05:00

Jesús Jairo Pintado Marino
Integrante



Firmado digitalmente por MIÑAN PEÑA
Mariella Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 19:57:25 -05:00

Mariella Mirella Miñan Peña
Integrante



Firmado digitalmente por ACUÑA
ROSALES Andrea Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 20:12:29 -05:00

Andrea Del Carmen Acuña Rosales
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes

APÉNDICE n.º1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 2, QUE MODIFICA EL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE BOLIVAR CUADRAS CUATRO (4) Y CINCO (5) SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA HABER GENERADO UN AUMENTO EN EL COSTO DE LA OBRA SIN UNA BASE TÉCNICA QUE LO RESPALDE.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de saldo de obra, Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.º058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025

2. INTERFERENCIAS ENTRE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EXISTENTES EN LAS CUADRAS CUATRO (4) Y CINCO (5) DE LA CALLE BOLÍVAR CON LA ESTRUCTURA PROYECTADA DEL PAVIMENTO RÍGIDO, ORIGINARON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N.º 2; SIN EMBARGO, ESTE NO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DURABILIDAD Y EFICIENCIA DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º018-2025-MPT-GM de 25 de marzo de 2025
2	Acta de inspección física n.º005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.
3	Oficio N° 0411-2025-UESST-GG de 3 de abril de 2025

3. ENTIDAD EJECUTA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CUADRAS CUATRO (4) Y CINCO (5) DE LA CALLE BOLÍVAR SIN CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA ADECUADA EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA, LO QUE PODRÍA GENERAR INUNDACIONES SUPERFICIALES, DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO Y RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.

4. EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA SE VIENE REALIZANDO SIN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PREVISTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE CONLLEVA A UNA GESTIÓN AMBIENTAL DEFICIENTE DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA, SITUACIÓN QUE IMPIDE LA REDUCCIÓN EFECTIVA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, GENERANDO CONTAMINACIÓN, CONFLICTOS SOCIALES Y EXPONIENDO A LA POBLACIÓN A RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.

5. CONTRATISTA EJECUTA TRABAJOS EN SALDO DE OBRA, CON FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA, LO QUE PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 14 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PEÑA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL
ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 012-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- ENTIDAD NO CONSIDERÓ LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE VÍAS ALTERNAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA LO QUE VIENE ALTERANDO LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, GENERANDO EL RIESGO DE OCASIONAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AFECTAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL OBJETIVO.

- PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA NO VIENEN CUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

Informe de Hito de Control N° 015-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINÚAN INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Informe de Hito de Control N° 018-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINUAN INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00

Informe de Hito de Control N° 026-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS EN UN ÁREA NO PROYECTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN CONTAR CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PERTINENTE QUE LOS AUTORICE; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

- VEREDAS COLINDANTES A LA ZONA DE TRABAJO DE LA OBRA HAN SIDO AFECTADAS POR TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSITABILIDAD PEATONAL.

- PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINÚA INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA SEGURIDAD, EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Informe de Hito de Control N° 003-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

- ENTIDAD EMITIÓ EL ACTO RESOLUTIVO REFERIDO A LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2 CON TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS HÁBILES FUERA DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

- ENTIDAD NO HA EMITIDO EL ACTO RESOLUTIVO REFERIDO A LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 3, HABIENDOSE EXCEDIDO A LA FECHA VEINTITRÉS (23) DÍAS HÁBILES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS; GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES PARALIZACIONES Y AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN INTERVENIDA.

- PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINÚA INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA SEGURIDAD, EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00

Informe de Hito de Control N° 028-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00

- DEMORA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTARÍA EL PLAZO CONTRACTUAL, LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA.

Informe de Hito de Control N° 035-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

- INCUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, RESPECTO AL CAMBIO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA TUBERÍA EXISTENTE DE ASBESTO A PVC GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN, TODA VEZ QUE ESTA LLEVARÍA AGUA POTABLE CONTAMINADA CON ELEMENTOS METÁLICOS.

- DESAPROBACIÓN Y FALTA DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO; DE UN TRAMO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA CALLE BOLÍVAR Y TRES TRAMOS DE COLECTORES SECUNDARIOS EN LA AVENIDA TUMBES; POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, GENERA EL RIESGO DE LA OPORTUNA Y ADECUADA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS MISMAS.

- DEMORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA, PONDRÍA EN RIESGO LA OPORTUNA TRANSFERENCIA Y ADECUADA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA, Y POR ENDE POSTERGAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- INTERVENCIÓN EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, VIENE OCASIONANDO DAÑOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE, DESAGÜE Y OTROS, VALORIZADAS EN LA PARTE DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR SU FINALIDAD PÚBLICA.



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

Informe de Hito de Control N° 061-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- DEFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA, GENERARÍA EL RIESGO DE DILATAR Y AFECTAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00

Informe de Hito de Control N° 080-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- A PESAR DE HABER CULMINADO EL ACTO DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE MATERIALES, LA ENTIDAD NO HA CONTINUADO CON LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PERSISTIR CON LA DILACIÓN EN LA RECEPCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE OBRA.



Firmado digitalmente por
MINÁN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00

Informe de Hito de Control N° 065-2024-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- ENTIDAD A PESAR DE HABER INICIADO PROCESO ARBITRAL CON EMPRESA CONTRATISTA, REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EN CONTROVERSI, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA NO TENGA LA APROBACIÓN DEBIDA, CON LO CUAL NO SE ESTARÍA CAUTELANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00

Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- ENTIDAD EJECUTA TRABAJOS DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN CALLES QUE FORMAN PARTE DE UNO DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DONDE AUTORIZÓ SE FORMULEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O IOARR, SITUACIÓN QUE ESTÁ ORIGINANDO DUPLICIDAD DE PROYECTOS, ASÍ MISMO PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE SE MODIFIQUE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, OCASIONANDO CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, PUDIENDO AFECTAR LOS COSTOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

- LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR); SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

Informe de Hito de Control N° 018-2025-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten:
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:11:43 -05:00



Firmado digitalmente por
MONCADA NÚÑEZ Ariana
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:03:51 -05:00

APÉNDICE n.º 3
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
MANRIQUE MORALES Eveling
Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 19:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUÑA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 20:12:00 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	CONTRATISTA EJECUTA SALDO DE OBRA SIN IMPLEMENTAR MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE PROVOCA UNA MITIGACIÓN INADECUADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA Y NO REDUCE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR FOCOS INFECCIOSOS, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.	-	-	Sin acciones
2	INSPECTOR DE OBRA Y PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR EL COLEGIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-CS.			Sin acciones



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 226-2025-CG/OC0475

EMISOR : ANDREA DEL CARMEN ACUÑA ROSALES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HILDEBRANDO ANTON NAVARRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 021-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156696596**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2025-CG/0475
2. HITO 13_INFORME SCC BOLIVAR
3. OFICIO-000226-2025-OC0475

NOTIFICADOR : EVELING JANNET MANRIQUE MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2025-CG/0475

DOCUMENTO : OFICIO N° 226-2025-CG/OC0475

EMISOR : ANDREA DEL CARMEN ACUÑA ROSALES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HILDEBRANDO ANTON NAVARRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156696596

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 63

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 021-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. HITO 13_INFORME SCC BOLIVAR
2. OFICIO-000226-2025-OC0475



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 23 de Abril de 2025

OFICIO N° 000226-2025-CG/OC0475

Señor:

Hildebrando Anton Navarro

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Tumbes

Jr. Bolognesi N° 194

Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 021-2025-OCI/0475-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676"**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 021-2025-OCI/0475-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Andrea Del Carmen Acuña Rosales

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Tumbes
Contraloría General de la República

(AAR/emm)

Nro. Emisión: 00458 (0475 - 2025) Elab:(U22276 - 0475)

